



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Núm. 05/17

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA
EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. (02-03-17).-**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de la Ciudad de La Línea de la Concepción, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Juan Franco Rodríguez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Jorge Jiménez Oliva y de la Sra. Interventora Municipal Doña Isabel Ruiz Ruiz.

Don Helenio Lucas Fernández Parrado. (La Línea 100x100)
Don Juan Domingo Macías Pérez. (La Línea 100x100)
Doña María Carmen García Ruiz. (La Línea 100x100)
Doña Encarnación Sánchez Rodríguez (La Línea 100x100)
Doña Rosa María Pérez López (La Línea 100x100)
Don Mario Helio Fernández Ardanaz (La Línea 100x100)
Don Bernardo Piña Cáceres. (La Línea 100x100)
Don Gabriel Cobos Rodríguez (La Línea 100x100)
Don Miguel Tornay González. (PSOE)
Doña Aurora Camacho Fernández (PSOE)
Don Fernando Aragón Rodríguez. (PSOE)
Doña Gemma Arceiz García. (PSOE)
Don Juan Rodríguez Corrales (PSOE)
Doña Isabel María Soiza del Río. (PSOE)
Don Javier García Rodríguez (PSOE)
Don Ignacio Macías Fernández (P.P.)
Don Jaime Chacón Mari. (P.P.)
Doña Rosa María López San Luis. (P.P.)
Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro. (P.P.)
Doña Susana González Pérez. (P.P.)
Don Ángel Villar Iglesias. (P.A.)
Doña Ceferina Peño Gutiérrez. (Concejal no adscrita)

No asiste al acto el Sr. Concejales Don Yeraí Sánchez Martín.

Al finalizar el punto 6º del orden del día: “Moción del Grupo Municipal Socialista con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres”, y siendo las 20:39 horas, se ausenta de la sesión el Sr. Concejales Don Javier García Rodríguez y al finalizar el punto nº 7º del orden del día “Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía numeradas del 5.274 al 5335, del año 2016; del 1 al 290 del año 2017; del Instituto Municipal de Empleo y Formación del 1 al 4 del año 2017 y de la Agencia de Desarrollo Económico del 1 al 2 del año 2017. (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF)” y siendo las 21:10 horas, se ausenta de la sesión la Sra. Doña María Carmen García Ruiz.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DIA

I. ASUNTOS DE OFICIO:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA EN BORRADOR SESIÓN ANTERIOR:

- Sesión Extraordinaria de 29 de Diciembre de 2016 (25/16).
- Sesión ordinaria de 2 de Febrero de 2017 (2/17)

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez, del Sr. Concejala del Grupo Municipal Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, de los Sres. Capitulares presentes del Grupo Municipal Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacon Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, de los Sres. Capitulares del Grupo Municipal Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales, Doña Isabel María Soiza del Río y Don Javier García Rodríguez y de los Sres. Capitulares del Grupo Municipal La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez, aprobar por unanimidad, las actas de las sesiones anteriores extraordinaria de 29 de diciembre de 2016 y ordinaria de 2 de febrero de 2017.

II. ASUNTOS ORDINARIOS.

AREA MUNICIPAL DE ECONOMIA:

2º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de Febrero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“””Vista la Providencia de la Alcaldía número 4517/16, de 10 de noviembre de 2016, por la que se ordena el inicio de expediente para la aprobación de la Ordenanza Municipal que regule la cesión en uso de bienes inmuebles municipales a entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus fines culturales, sociales, asistenciales, deportivos y de otros de interés públicos de conformidad con los artículos 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales Andalucía, y 78 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Considerando que, de conformidad con el artículo 233 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, dispone el acceso de las Asociaciones de vecinos al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varios de ellos.

Y teniendo en cuenta la necesidad de regular un procedimiento para que el acceso al uso de dichos bienes inmuebles se produzcan en igualdad de condiciones, primando el mayor beneficio que a la sociedad pueda reportar el destino asignado a los mismos, estableciéndose, igualmente, las reglas básicas que deben presidir el uso y disfrute por parte de los colectivos beneficiarios de la cesión de uso de dichos espacios municipales.

Visto el Informe de la Asesora Jurídica del Departamento de Patrimonio y de la Secretaría General de 20/02/2017, y de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles, del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:-

ORDENANZA REGULADORA DE CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES.

- Artículo 1. Objeto.**
- Artículo 2. Régimen Jurídico.**
- Artículo 3. Bienes objeto de regulación.**
- Artículo 4. Regímenes básicos de uso y gestión.**
- Artículo 5. Entidades beneficiarias.**
- Artículo 6. Relación de bienes inmuebles.**

CAPÍTULO SEGUNDO. REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- Artículo 7. Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles.**
- Artículo 8. Composición y Funciones de la Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles.**
- Artículo 9. Procedimiento.**
- Artículo 10. Solicitud.**
- Artículo 11. Tramitación.**
- Artículo 12. Criterios de valoración.**
- Artículo 13. Contenido de la propuesta de cesión.**
- Artículo 14. Acuerdo o Resolución Definitiva.**
- Artículo 15. Efectividad del Acuerdo o Resolución.**
- Artículo 16. Plazo de vigencia del Acuerdo o Resolución.**
- Artículo 17. Solicitud y tramitación de prórroga.**
- Artículo 18. Cesiones de uso en precario.**



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

CAPÍTULO TERCERO. REGULACIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 19. Régimen de uso compartido.

Artículo 20. Régimen de uso exclusivo.

Artículo 21. Mantenimiento y funcionamiento.

Artículo 22. Obras.

Artículo 23. Responsabilidad Civil.

Artículo 24. Obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias.

Artículo 25. Potestades municipales.

Artículo 26. Obligaciones municipales.

CAPÍTULO CUARTO. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN.

Artículo 27. Causas y efectos de la extinción del Acuerdo y Resolución.

Artículo 28. Revocación por incumplimiento.

CAPÍTULO QUINTO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 29. Infracciones.

Artículo 30. Sanciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ENTRADA EN VIGOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gestionar el patrimonio de los entes locales bajo principios de eficacia y rentabilidad, es una responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las Entidades Locales. Todo ello debe ser entendido en su doble faceta económica y social. -

Es tarea de los Ayuntamientos, como Administración pública más cercana a la ciudadanía, poner a disposición medios y bienes de su pertenencia para, de forma coordinada, coadyuvar a la creación de un tejido asociativo cuyos fines pretendan el desarrollo de los ciudadanos en sus aspectos solidarios, sociales, asistenciales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole de interés general. -

Es en este contexto donde el Ayuntamiento de La línea de la Concepción despliega su acción de fomento del tejido asociativo, regulando y facilitando a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, un espacio donde desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos fijados en sus estatutos, pretendiendo, a través de esta Ordenanza, poner a disposición del tejido asociativo de la ciudad sus bienes inmuebles, patrimoniales y de dominio público, con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de las labores sociales, culturales, deportivas o de interés general que estos colectivos, de forma altruista, prestan a la sociedad.

Es el objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento para que el acceso al uso de dichos bienes inmuebles se produzcan en igualdad de condiciones, primando el mayor beneficio que a la sociedad pueda reportar el destino asignado a los mismos.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Igualmente se regula el uso de los mencionados inmuebles, estableciéndose las reglas básicas que deben presidir el uso y disfrute por parte de los colectivos beneficiarios de la cesión de uso de dichos espacios municipales.

Por otra parte, se establece un mecanismo de evaluación de la rentabilidad social obtenida por el uso de cada inmueble, de manera que posibilite la optimización de tales recursos, evitándose con ello situaciones e infrautilización o uso inadecuado de unos bienes escasos que pertenecen a todos y cuyo fin es prestar la máxima utilidad a la ciudadanía.

La presente Ordenanza, finalmente, debe entenderse en el contexto de las potestades discrecionales que como Administración Local puede ejercer el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sin que en ningún caso implique ni el reconocimiento ni la consecuente regulación de un derecho previo efectivo por parte de las posibles entidades beneficiarias.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dictar esta Ordenanza.

De conformidad con los principios de buena regulación consagrados en la normativa básica estatal de procedimiento administrativo común, los principios de necesidad y proporcionalidad se residencian en la ausencia de normativa propia municipal que regule un protocolo de evaluación previa de las solicitudes de uso de bienes e instalaciones municipales por parte del tejido asociativo de la ciudad, de ahí la creación de una Comisión específica que alberga como competencia principal la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el art. 12 a fin de optimizar la utilización de los bienes de la Corporación. Esta iniciativa de ámbito municipal aporta un marco normativo accesible y claro a las entidades beneficiarias, ofreciendo por ello un valioso instrumento para canalizar, por un lado, las necesidades de las asociaciones que por su trayectoria y fines sociales merecen acceder a la utilización de bienes e instalaciones del Ayuntamiento y, por otro, permite a esta Entidad priorizar el uso de bienes conforme a unos criterios objetivos de interés público y social, conectando así el principio de participación de la sociedad en los asuntos públicos y en la gestión de su patrimonio, ofreciendo un régimen transparente, claro, predecible y seguro que proteja su patrimonio y facilite, a su vez, la promoción y fomento del asociacionismo como una forma de expresión de la sociedad a la que se debe el Ayuntamiento como Administración Pública de carácter territorial, cuyos elementos definidores son la propia organización, el territorio donde ejerce su competencias y la población que recibe los servicios que presta y gestiona.

No se establecen en esta Ordenanza tasas u otras figuras impositivas para acceder y permanecer en el uso de bienes e instalaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las reglas de procedimiento y requisitos sustantivos que se contemplan en su texto.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la puesta a disposición del uso temporal y gratuito, de bienes inmuebles de titularidad o disponibilidad municipal, de naturaleza



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

patrimonial o de dominio público, a favor de asociaciones legalmente constituidas en el Municipio de La Línea de la Concepción, para el desarrollo de sus fines culturales, sociales, deportivos, asistenciales u otros de interés público o social.

2. Asimismo se regula el marco general de uso y funcionamiento de los bienes inmuebles, sin perjuicio de las especificidades derivadas de su naturaleza jurídica, el uso específico a que se destinen y de los fines de las asociaciones beneficiarias.
3. La utilización de los centros, dependencias y espacios culturales y escénicos propiedad del Ayuntamiento de La Línea destinados a actividades culturales y artísticas se regularán por su propio Reglamento municipal de Servicios Culturales y uso de espacios destinados a actividades culturales de interés público.
4. Quedan excluidos de esta Ordenanza tanto los bienes que están afectados a otra normativa específica como la cesión de uso de bienes a favor de otras Administraciones Públicas y de sus organismos y sociedades dependientes que se registrarán por su normativa específica.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico establecido en virtud de la presente Ordenanza se fundamenta en lo dispuesto en las normas de carácter básico que contiene la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en las normas de carácter general o de plena aplicación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los que tiene carácter básico conforme a su disposición final 2ª, y de las normas de aplicación general o carácter básico del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, que aprueba su Reglamento General; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, del Reglamento que la desarrolla; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en la medida que no contradiga la legislación estatal básica y autonómica de desarrollo; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en lo no previsto en la presente Ordenanza ni en los textos normativos mencionados, se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

Artículo 3. Bienes objeto de regulación.

1. Los bienes inmuebles objeto de regulación por la presente Ordenanza serán aquellos inmuebles de titularidad o disponibilidad municipal incluidos en el Inventario Municipal de Bienes actualizado, de naturaleza Patrimonial o de Dominio Público, no destinados a un uso o servicio administrativo determinado y susceptibles de ser puestos a disposición de asociaciones legalmente constituidas para el cumplimiento de sus fines.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

2. Los bienes municipales que forman parte del Inventario podrán ser aumentados o disminuidos como consecuencia de la inclusión o exclusión de instalaciones debido a las nuevas necesidades que surjan, previo acuerdo del órgano competente para ello.

Artículo 4. Regímenes básicos de uso y gestión.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar el uso de los bienes titularidad municipal de naturaleza patrimonial o de dominio público. Los bienes de naturaleza patrimonial y bienes de dominio público podrá cederlos en uso por tiempo determinado o en régimen de precariedad de conformidad con los procedimientos y usos previstos en la normativa de Bienes de las Entidades Locales y de las Administraciones Públicas.
2. Con independencia de los diferentes tipos de inmuebles o de su naturaleza jurídica, su puesta a disposición de posibles asociaciones podrá producirse bien a favor de una sola entidad, bien a favor de dos o más entidades.
3. Conforme al principio básico de optimización para fines asociativos de los bienes incorporados al Inventario, la puesta a disposición de asociaciones se podrá producir en régimen de uso exclusivo o de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que lo permitan las características físicas del bien y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades y servicios propios de las posibles entidades beneficiarias a criterio de los órganos municipales competentes.-
4. Se establecerá un régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad, cuando así se solicite, exista disponibilidad material para satisfacer dicha solicitud y concurren circunstancias que lo justifiquen en razón del interés público apreciado por parte de los órganos municipales competentes en el proyecto de actividades o servicios de la entidad solicitante.
5. El régimen básico de uso, bien por una o más entidades, implica exclusivamente el reconocimiento de determinadas obligaciones (artículo 24 de esta Ordenanza) y derechos a las entidades beneficiarias, en tanto responsables del uso y gestión del inmueble, prevaleciendo en todo caso la titularidad o disponibilidad pública de dicho inmueble y las facultades que como consecuencia de ello pueda ejercitar el propio Ayuntamiento.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. La entidad interesada en el uso de los bienes inmuebles municipales no puede tener ánimo de lucro. Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esta actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios directos entre sus asociados o terceros, circunstancias que deben constar en dichos Estatutos. En todo caso, no podrá autorizarse cesión de uso de bienes patrimoniales o de dominio público para el ejercicio de actividades profesionales o ejercicio de actividades mercantiles que conlleven contraprestación económica de cualquier tipo para terceros o para los miembros de la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

entidad beneficiaria y se desarrollen en los bienes de titularidad municipal, o con ocasión de la cesión de uso aquellas actividades económicas se lleven a cabo en los citados bienes. -

2. Podrán consistir en:
 - Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro constituidas al amparo de la Ley de Asociaciones y de Fundaciones.
 - Colectivos vecinales.
 - Asociaciones asistenciales.
 - Asociaciones deportivas, juveniles, sociales y culturales
 - Organizaciones sindicales, políticas o empresariales.

3. La entidad debe encontrarse inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, en el Registro Municipal de Entidades Asociativas, así como otros registros que correspondan, con al menos doce meses de antigüedad; que sus fines sean de ámbito asistencial, sanitario, social, cultural, deportivo, juvenil u otros de naturaleza análoga, y que se halle en condiciones de confirmar su efectiva implantación en el Municipio de La Línea de la Concepción, que deberá acreditar con la justificación de actividades de interés local que se hallan desarrollado en el municipio durante los últimos doce meses.

Artículo 6. Relación de Bienes Inmuebles.

1. La relación de bienes estará integrado por aquellos inmuebles patrimoniales y de dominio público cuya titularidad corresponda directamente al Ayuntamiento de La línea de la Concepción o bien a los organismos y sociedades dependientes de la Corporación.

2. En el caso de bienes pertenecientes a entes municipales o Empresas Municipales dependientes, su puesta a disposición a favor de asociaciones precisará del acuerdo previo en tal sentido adoptado por sus respectivos órganos de gestión, sin que tal acuerdo comporte la transmisión de la titularidad, pero sí el otorgamiento a favor del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de las facultades de disposición sobre los bienes en cuestión a los efectos previstos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO: REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 7. Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles.

A los efectos de examinar las solicitudes de cesión de uso de los bienes municipales y proponer las formas de cesión que correspondan en aplicación de la presente Ordenanza se crea una Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles, con la composición y funciones que se describen en el artículo 8, asumiendo además el seguimiento y control del cumplimiento de los fines que motivan la puesta a disposición de inmuebles a favor de las entidades beneficiarias.

Artículo 8. Composición y Funciones de la Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles.

1. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros :
 - a. La persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, que ejercerá las funciones de presidencia de la Comisión.-



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- b. El Delegado-a de Patrimonio o Concejales en quien delegue, a propuesta de la persona titular de la Alcaldía.-
 - c. El Delegado-a de Participación Ciudadana o Concejales en quien delegue, a propuesta de la persona titular de la Alcaldía.
 - d. El Delegado-a de Asuntos Sociales o Concejales en quien delegue, a propuesta de la persona titular de la Alcaldía.
 - e. El-la Técnico del Departamento de Patrimonio, con voz y sin voto.
 - f. Un miembro de la Delegación de Participación Ciudadana, que ejercerá como Secretario de la Comisión por delegación del Secretario de la Corporación, salvo que éste asuma dichas funciones.
 - g. Un cupo de hasta dos representantes asociativos del Consejo Local de Participación Ciudadana, ajenos a las entidades interesadas en el procedimiento, que será designado por el Consejo Local de participación ciudadana.
 - h. El Portavoz o Concejales en quien delegue de cada uno de los Grupos Políticos presentes en el Pleno, con voz y voto. Se excluirá de representación aquellos Grupos Políticos que ya ostenten representación en la Comisión en calidad de Delegado/a de Patrimonio, Participación Ciudadana o Asuntos Sociales.-
2. Tendrán voz y voto: el Sr. Alcalde, los tres Concejales-Delegados y el cupo de hasta 2 representantes asociativos del Consejo Local de Participación Ciudadana, y el resto de miembros de la Comisión: el o la Técnico de Patrimonio y un empleado municipal de la Delegación de Participación Ciudadana que actuará como Secretario por delegación del Secretario de la Corporación tendrán voz pero no voto. Asimismo, podrán asistir en calidad de personal que preste asistencia técnica previo requerimiento de la Comisión aquellos empleados municipales que se considere necesario, pero no formarán parte de la Comisión.-
 3. La convocatoria de la Comisión se efectuará por el Secretario de la misma con al menos cinco días hábiles de antelación, notificando el orden del día con entrega de la documentación correspondiente, levantándose Acta de cada sesión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate se efectuará una segunda votación y si persiste el empate, tendrá voto de calidad el Presidente. El quórum válido de constitución requiere la asistencia mínima de Presidente, Secretario y 2 Concejales-Delegados.
 4. Las propuestas de cesión que adopte la Comisión no tienen en ningún caso carácter de acto administrativo, dada su naturaleza de órgano consultivo a efectos de proponer al órgano competente las cesiones que se adopten en su seno. La Comisión por conducto de su Presidente solicitará cuantos Informes precise para elaborar una propuesta, siendo así que dichos actos de trámites podrán ser tenidos en cuenta por el órgano competente cuando dicte la resolución o acuerdo correspondiente.-
 5. Le corresponde a la Comisión de Cesión de Bienes Inmuebles las siguientes funciones:
 - a. Analizar las solicitudes presentadas y recabar, si procede, información adicional de parte de las entidades interesadas, así como informes de las áreas municipales afectadas por el proyecto asociativo.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- b. Elaborar el dictamen que en forma de propuesta de cesión de uso de bienes con arreglo a los criterios de valoración expresados en el artículo 12 de la presente Ordenanza, se elevará al órgano competente para su aprobación.-
- c. Comprobar el cumplimiento de los fines que motiven la puesta a disposición de bienes a favor de las correspondientes entidades beneficiarias.
- d. Analizar a instancia de las entidades beneficiarias, nuevas necesidades de uso de los bienes inmuebles puestos a su disposición, que puedan motivar la realización de obras a cargo de dichas entidades y proponer ante el órgano competente la adopción del correspondiente acuerdo de autorización o rechazo del proyecto.
- e. Analizar y recabar informes de los Servicios municipales correspondientes en los supuestos de realización de actos puntuales promovidos por parte de otras entidades en los bienes ya cedidos, siempre que se considere que tales actos no implican una modificación substancial ni persistente del proyecto propio de las entidades beneficiarias del bien.
- f. Analizar la información y documentación resultantes de sus tareas de control y seguimiento y, en su caso, proponer medidas en orden a la corrección de posibles disfunciones detectadas.
- g. En el seno de la Comisión o, en su caso, en la Delegación de Participación Ciudadana se instruirá el correspondiente procedimiento nombrando instructor a un empleado municipal, al objeto de elaborar la propuesta de cesión de uso que haya sido propuesta por la Comisión, la adopción de prórrogas, las propuestas de extinción, revocación y cuantos trámites sean necesarios, para su elevación al órgano competente para acordarlos.

Artículo 9.- Procedimiento.

1. El órgano competente procederá a dar respuesta a las demandas de bienes inmuebles efectuadas por parte de las asociaciones interesadas, en función de la disponibilidad de inmuebles que existan en el Inventario de Bienes Municipales, atendiendo al interés público o social de las actividades a desarrollar por las Asociaciones y a propuesta de la Comisión de Cesión de Bienes Inmuebles.
2. La idoneidad y el grado de adecuación de los inmuebles para el cumplimiento de los fines asociativos de las entidades solicitantes se valorará conforme a los criterios contenidos en el artículo 12 de la presente Ordenanza.
3. El procedimiento para la cesión de uso de inmuebles municipales ya sean patrimoniales o de dominio público se ajustará, en todo caso, a las normas generales procedimentales señaladas en el artículo 2 de esta Ordenanza que se remite a la normativa que en cada caso resulte de aplicación, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del bien inmueble objeto de la cesión de uso, ya sea patrimonial o de dominio público.

Artículo 10.- Solicitud.

1. Las entidades interesadas deberán presentar una solicitud suscrita por un representante legal dirigida a la Delegación Municipal de Patrimonio de la Corporación, que deberá acompañarse de la documentación siguiente:



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- a. Original o copia compulsada de los Estatutos de la entidad, debiendo contener expresamente su descripción como entidad sin fines lucrativos y la definición de su ámbito sectorial y/o territorial de actuación.
 - b. Fotocopia del D.N.I. del/la representante legal, y en su caso CIF de la Asociación.
 - c. Memoria descriptiva del proyecto para cuyo desarrollo se solicita la puesta a su disposición del inmueble, conteniendo como mínimo, los siguientes apartados:
 - i. Descripción de las actividades previstas, tanto aquellas que se deriven de necesidades organizativas y de funcionamiento interno de la entidad, como la que impliquen prestación de servicios en beneficio de sus miembros y/o con proyección pública exterior.
 - ii. Régimen de uso pretendido, en exclusivo beneficio de las propias entidades o en régimen de uso compartido con otras entidades.
 - iii. En caso de solicitar la cesión del inmueble en régimen de uso exclusivo, declaración relativa a la posible disposición de la entidad a aceptar un régimen de uso compartido con otras entidades beneficiarias.
 - iv. Descripción aproximada, conforme al proyecto de actividades presentado, de superficies, características y emplazamiento del inmueble, los usos concretos y horarios de utilización previstos en los diferentes espacios e instalaciones del inmueble.
 - v. Medios materiales y personales de que dispone la entidad para el desarrollo de las actividades previstas.
 - d. En el supuesto de que ya obren en poder del Ayuntamiento los documentos relacionados en los apartados a), b) y c), escrito suscrito por el representante de la entidad acreditativo de este extremo. --
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, o en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-

Artículo 11.- Tramitación.

Tanto si se solicita la cesión de uso de bienes patrimoniales como de Dominio público, la tramitación deberá regirse por los siguientes trámites:

1. Las solicitudes y documentación que sean presentadas por las Asociaciones, en los plazos que se establezcan a tal efecto, serán recabadas por parte de la Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles.
2. Si se observasen errores o faltas en la documentación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de la correspondiente notificación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición.
3. La Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles podrá igualmente requerir de la entidad interesada para la ampliación de datos contenidos en la documentación aportada, si lo estimase necesario a efectos de una más completa y correcta valoración de su petición. Con la misma finalidad, se recabarán los informes oportunos de las distintas áreas o



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Delegaciones Municipales que, en razón de sus competencias, intervienen en el proceso de valoración.

4. En función de la disponibilidad de inmuebles existentes y del grado de idoneidad o adecuación de dichos inmuebles para las necesidades demandadas por las Asociaciones, valorado conforme a los criterios previstos en el artículo 12 de esta Ordenanza, la Comisión de Cesión de uso Bienes Inmuebles emitirá una propuesta de cesión de uso, de la que se dará traslado al órgano competente.
5. La propuesta de cesión de uso en forma de Dictamen formulada por la Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles se elevará al órgano competente para acordar la cesión o desestimarla motivadamente.
6. En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la regulación específica prevista en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Decreto 18/2006, del Reglamento que la desarrolla, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 12.- Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración que servirán para fundamentar la propuesta de la Comisión de Cesión de Bienes Inmuebles son:
 - a. Declaración de Interés Público de la Entidad solicitante. -
 - b. Objeto social consistente en ayudas de primera necesidad, sociales, asistenciales y sanitarias.
 - c. Incidencia social global del proyecto, medida en función del volumen estimado de población potencialmente beneficiaria de dicho proyecto.
 - d. Innovación del objeto social y del proyecto de actividades, valorando que el colectivo no esté representado en el Municipio, exceptuando los de tipo asistencial, social y sanitario.
 - e. Grado de confluencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud con respecto a los objetivos municipales y, en ese contexto, disposición efectiva de la entidad a colaborar activamente en posibles actuaciones municipales.
 - f. Implicaciones específicas del proyecto, en términos de atención colectivos socialmente desfavorecidos.
 - g. Grado de proyección o apertura pública de la entidad, medida en función de la contraposición entre las actividades previstas exclusivamente accesibles a miembro de la propia entidad, con respecto a aquellas otras actividades programadas en beneficio de colectivos o sectores sociales no integrantes de la entidad.
 - h. Capacidad y experiencia por parte de la entidad solicitante para el desarrollo de sus proyectos y actividades.
 - i. Idoneidad del inmueble con respecto a los usos y actividades previstas por la entidad, atendiendo a sus características físicas, espacios disponibles, etc.
 - j. Ámbito territorial de incidencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud y, en función del mismo, valoración específica de la idoneidad del inmueble solicitado en lo que respecta a su ubicación.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- k. Grado de participación de la Asociación en la puesta en uso y acondicionamiento del inmueble para la actividad a desarrollar en el mismo.
- l. Exactitud y rigor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones municipales de la entidad.

Artículo 13.- Contenido de la propuesta de cesión de uso.

El contenido de la propuesta de cesión formulada por la Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles deberá incluir:

- a) Identificación del bien afectado, incluyendo denominación, si procede, ubicación y características físicas y naturaleza jurídica.
- b) Tipo de cesión de uso que se propone, por un tiempo determinado o en precario ya sean de bienes patrimoniales o de dominio público.
- c) Régimen de uso (en beneficio exclusivo de la entidad interesada o compartido con otras entidades).
- d) Plazo de vigencia del acuerdo o resolución.
- e) Participación de la entidad interesada en los costes de mantenimiento y funcionamiento del inmueble.
- f) Inventario de bienes muebles, que sean puestos a disposición de la entidad interesada. -
- g) Propuesta o borrador de convenio que recoja las previsiones de esta Ordenanza, excepto en los casos de autorización del uso en precario de bienes Patrimoniales.

Artículo 14.- Acuerdo o Resolución Definitiva.

El Acuerdo o Resolución definitiva, poniendo fin al procedimiento, será adoptado por el órgano competente, de acuerdo con los términos del artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 15.- Efectividad del Acuerdo o Resolución.

1. Para que el Acuerdo o Resolución definitivos de cesión del uso del inmueble causen efectos en términos de puesta efectiva del bien a disposición de la entidad beneficiaria, será preceptiva, excepto en las autorizaciones de uso en precario de bienes patrimoniales, la formalización de un documento o convenio administrativo, iniciándose a partir de la fecha de firma de dicho documento el inicio de la ocupación del inmueble.
2. Dicho documento o convenio deberá incorporar todos y cada uno de los elementos de la Propuesta en que se hubiese fundamentado el Acuerdo o Resolución, en los términos que se describen en el artículo 13.
3. La no formalización del documento o convenio por causa imputable a la entidad interesada al cabo de tres meses, contados desde la notificación del Acuerdo, dará lugar a dejar sin efecto la cesión.

Artículo 16.- Plazo de vigencia del Acuerdo o Resolución.

1. El plazo de vigencia del Acuerdo o Resolución dependerá de la naturaleza jurídica del bien, Patrimonial o Dominio Público, y del tipo de cesión de uso que se autorice, de acuerdo con la regulación específica prevista en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el Decreto 18/2006, del Reglamento que la desarrolla, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación en los términos del artículo 2 de esta Ordenanza.

2. El plazo máximo de cesión de uso será el que disponga la legislación vigente, sin que en ningún caso pueda estipularse un plazo superior, y empezará a computarse a partir de la fecha en que se formalice el correspondiente documento administrativo o Convenio, sin perjuicio de que puedan solicitarse y accederse a prórrogas sucesivas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ordenanza.

Artículo 17.- Solicitud y tramitación de prórroga.

1. El plazo de vigencia del Acuerdo o Resolución podrá ampliarse mediante sucesivas prórrogas conforme al procedimiento y bajo las condiciones que se especifican a continuación. El plazo de cada prórroga no podrá ser de mayor duración que el plazo de cesión de uso del inmueble inicialmente concedido.
2. La solicitud de prórroga, suscrita por el-la representante legal de la entidad beneficiaria y dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, debe presentarse con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha del vencimiento del Acuerdo o Resolución en vigor.
3. La solicitud deberá acompañarse de una memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas y fines conseguidos durante el periodo de vigencia del correspondiente Acuerdo o Resolución, así como el proyecto para cuyo desarrollo se solicita la prórroga con referencia a los mismos apartados que se indican para la memoria descrita en el artículo 10.1.c). La constatación del cumplimiento de los fines y actividades contenidas en dicha Memoria será requisito indispensable para poder optar a la prórroga.
4. La documentación será puesta a disposición de la Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles, la cual dictaminará sobre el grado del cumplimiento de los fines para los que se le concedió el uso del inmueble a la asociación. En base al dictamen efectuado y al nuevo proyecto presentado, elaborará la Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles una propuesta favorable o desfavorable a la concesión de la prórroga solicitada.
5. Sobre la base de la propuesta formulada por la Comisión de Cesión de Bienes Inmuebles, el órgano municipal competente otorgará o denegará el correspondiente acuerdo sobre la concesión o denegación de la prórroga solicitada.
6. En el supuesto de concesión de la prórroga, el Acuerdo deberá materializarse mediante la formalización de un documento o convenio administrativo que deberá ser suscrito por ambas partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ordenanza.
7. En el supuesto de no concesión de la prórroga, el inmueble quedará disponible para una nueva cesión de uso, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, por razones de interés público, opte por destinar el inmueble a otros usos distintos de los asociativos.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Artículo 18.- Cesiones de uso en precario de bienes inmuebles.

1. Excepcionalmente, por razones de interés público y social, se podrá tramitar un procedimiento para la cesión de uso de Bienes Inmuebles, Patrimoniales o Dominio Público, en precario. -
2. El procedimiento para solicitar la autorización de uso en precario será el dispuesto en el artículo 9 de esta Ordenanza.-
3. Una vez comprobada por la Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles la documentación presentada, se efectuará una propuesta de cesión de uso en precario para su aprobación mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de la Corporación, o Concejal en el que delegue, debiendo pronunciarse sobre la concurrencia de un motivo justificado de interés público y social, así como el plazo de duración de la cesión, que no podrá exceder de los límites legales que estén establecidos.
4. En ningún caso, se podrá entender prorrogada la cesión en uso en precario de los bienes a favor de las entidades beneficiarias, más plazo de lo que disponga la legislación vigente.
5. Las cesiones de uso en precario de bienes patrimoniales sólo precisarán para su formalización, la resolución de la Presidencia del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, no resultando preceptiva la formalización de un documento o convenio administrativo para ello.

CAPÍTULO TERCERO.: REGULACIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 19.- Régimen de uso compartido.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende de uso compartido el que resulte de aplicación a inmuebles puestos a disposición de dos o más entidades para el desarrollo del proyecto cuya valoración hubiese dado lugar al Acuerdo o Resolución, correspondiente, referenciándose el inmueble como sede social compartida por las entidades usuarias, sin perjuicio de su posible utilización puntual por parte de otras entidades.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de esta Ordenanza y como regla general, los bienes inmuebles se sujetarán a un régimen de uso compartido entre dos o más entidades, salvo que exista disponibilidad de bienes y concurren circunstancias susceptibles de ser consideradas como de especial interés público que motiven la cesión o autorización de uso en beneficio de una única entidad.
3. El Acuerdo o Resolución en virtud de la cual se reconozca a una determinada entidad la condición de usuaria de un inmueble sujeto al régimen de uso compartido deberá pronunciarse expresamente acerca de las condiciones básicas de uso y gestión del inmueble.
4. Las condiciones básicas de uso y gestión de los bienes inmuebles sujetos a un régimen de uso compartido se incorporarán en el Acuerdo o Resolución definitivos que se firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ordenanza.-



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

5. Los posibles desacuerdos o diferencias que pudieran suscitarse entre las entidades usuarias serán dirimidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus potestades como entidad titular del inmueble, oída la Comisión de Cesión de Bienes Inmuebles que podrá evacuar Informe.

Artículo 20.- Régimen de uso exclusivo.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por régimen de uso exclusivo el que resulte de aplicación a inmuebles puestos a disposición de una sola entidad para el desarrollo del proyecto cuya valoración hubiese dado lugar al Acuerdo o Resolución correspondiente, sin perjuicio de su posible utilización puntual por parte del Ayuntamiento. --
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3, el régimen de uso exclusivo se aplicará cuando exista disponibilidad de bienes y concurren circunstancias que lo justifiquen en razón del interés público apreciado por parte de los órganos municipales competentes en el proyecto de actividades o servicios de la entidad solicitante o bien si así lo requiere la característica del bien objeto de cesión.
3. El Acuerdo o Resolución en virtud del cual se reconozca a una determinada entidad la condición de usuaria de un bien inmueble sujeto al régimen de uso exclusivo deberá pronunciarse expresamente acerca de las condiciones básicas de uso y gestión del bien inmueble.-
4. Las condiciones básicas de uso y gestión de los bienes inmuebles sujetos a un régimen de uso exclusivo se incorporarán en el Acuerdo o Resolución definitivos que se firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ordenanza.
5. Todas las obligaciones derivadas de las necesidades de mantenimiento, custodia y limpieza del inmueble recaerán sobre la entidad usuaria.

Artículo 21.- Mantenimiento y funcionamiento.

1. Las entidades usuarias estarán obligadas a la conservación diligente de los inmuebles de uso excluido y de uso compartido y en general de todo el inmueble, como también, en su caso, del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.
2. Las obligaciones a este respecto de las entidades usuarias tendrán como límite las que se imputan expresamente al municipio en el artículo 26 de la presente Ordenanza.
3. En los inmuebles sujetos al régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad, ésta deberá hacerse cargo de la contratación y el abono de todos los suministros necesarios para su actividad (electricidad, agua, gas, etc.), así como de la tramitación de los



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

correspondientes permisos y de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del inmueble, siempre que técnicamente sea posible.

4. En los inmuebles sujetos al régimen de uso compartido, las entidades deberán hacerse cargo de la contratación y el abono de todos los suministros necesarios para su actividad (electricidad, agua, gas, etc.), así como de la tramitación de los correspondientes permisos y de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del inmueble, siempre que técnicamente sea posible. Los gastos de mantenimiento, funcionamiento y consumo que corresponden a cada entidad se calcularán por aplicación de la fórmula que se determine por la Comisión de Cesión de Bienes Inmuebles.

Artículo 22.- Obras.

1. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en los espacios puestos a su disposición para uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano municipal competente. -
2. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.
3. En caso de realización de obras sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar a la entidad responsable la restitución del bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica.
4. En caso de no hacerlo, se podrán ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 23.- Responsabilidad Civil.

1. Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los bienes inmuebles puestos a su disposición causados por sus miembros y/o usuarios-as, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.
2. Las entidades beneficiarias deberán justificar tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble.

Artículo 24.- Obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias.

Todas las entidades ciudadanas y asociaciones que hayan obtenido la condición de entidad usuaria de bienes inmuebles municipales conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza estarán obligadas:

- a) A respetar los horarios de utilización establecidos conforme a lo dispuesto en el documento administrativo o convenio mediante el que se materializa el Acuerdo o



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Resolución favorable a la cesión o autorización de uso del inmueble, o bien, en el caso de bienes inmuebles sujetos al régimen de uso compartido.

- b) A destinar los bienes inmuebles puestos a su disposición exclusivamente a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades en que se fundamenta el Acuerdo o Resolución mediante el que se establece su condición de entidad usuaria del inmueble, así como las que eventualmente puedan incorporarse al convenio o cuenten con expresa autorización municipal.
- c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover de forma directa o indirecta la compra-venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.--
- d) En los inmuebles sujetos a régimen de uso compartido, facilitar el normal desarrollo de las actividades de todas las entidades usuarias, velar por la correcta utilización de los espacios de uso común y acatar las disposiciones municipales que puedan dictarse en caso de desacuerdos o discrepancias.
- e) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- f) A conservar los inmuebles asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- g) A adoptar las medidas convenientes para la custodia eficaz del centro, para el control del acceso al mismo y para la vigilancia de personas usuarias y participantes en las actividades que se realicen bajo su dirección.-
- h) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sean o no personas miembro de la asociación, el uso del inmueble asignado, salvo en los supuestos en que tales posibles usos cuenten con autorización municipal expresa y previa.-
- i) A abstenerse de programar actividades que impliquen discriminar o dificultar el acceso a las mismas de ninguna persona por razones de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- j) A comunicar a los Organismos o Entidades Municipales correspondientes cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- k) A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de los bienes inmuebles es objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste normal sufrido por el uso.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- l) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos inmuebles y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
- m) A facilitar la utilización del inmueble por parte de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de actividades puntuales autorizadas por el órgano competente, previo informe de los servicios municipales correspondientes.
- n) Queda prohibida la utilización de los inmuebles puestos a disposición de las Asociaciones para la realización de actividades diferentes a las contempladas en el Acuerdo o resolución de cesión y, en especial, la realización de actividades económicas divergentes a las actividades que constituyan los fines sociales perseguidos por las entidades beneficiarias, sin perjuicio de su adecuación de la actividad a la normativas que la regule.
- o) A hacer entrega de una copia de las llaves de acceso al inmueble municipal en caso de que la misma se reemplace.

Artículo 25.- Potestades municipales.

1. El Ayuntamiento, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar las actividades que realicen las entidades beneficiarias en los inmuebles puestos a su disposición, con la finalidad de comprobar la adecuación o idoneidad a los fines que son propios, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del convenio mediante el que se formalice el Acuerdo o Resolución de cesión o autorización de uso. -
2. Conforme a los criterios de utilidad pública en la gestión de los bienes afectados por la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá modificar el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones y horarios, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen en orden a su mejor adecuación a las necesidades de las distintas entidades que comparten un mismo centro, o bien para la incorporación de nuevas entidades usuarias en inmuebles que hasta ese momento estuviesen sujetos al régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad.
3. La posible alteración del régimen y condiciones de uso se realizará:
 - a) Como regla general, en el momento en que se proceda a revisar los Acuerdos o Resoluciones de cesión o autorización de uso para su posible prórroga, una vez vencido el plazo de vigencia, conforme al procedimiento que se describen en el artículo 17.
 - b) En virtud de la extinción o revocación del Acuerdo o Resolución basado en cualquiera de los restantes supuestos contemplados en los artículos 27 y 28.
 - c) En el ejercicio de las facultades habilitadas ante posibles desacuerdos de interpretación o aplicación del Convenio en inmuebles sujetos al régimen de uso compartido, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- d) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales de urgencia o excepcional interés público que lo justifiquen.
4. El procedimiento administrativo para la adopción del acuerdo de modificación del régimen o condiciones de uso será instruido en todo caso por la Comisión de Cesión de Bienes Inmuebles que elevará la correspondiente propuesta para su aprobación por Acuerdo o Resolución del órgano municipal competente.
5. Las prerrogativas y potestades administrativas que la Ley reconoce se ejercerán de conformidad con el régimen jurídico y los procedimientos previstos en materia de régimen local para los bienes de las Administraciones Públicas, debiendo incorporar en todo caso el preceptivo trámite de audiencia de las entidades afectadas.

Artículo 26.- Obligaciones municipales.

1. Como regla general, constituyen obligaciones municipales la que se deriven de la aplicación de esta Ordenanza y de la legalidad vigente en materia de gestión y conservación de bienes de las Administraciones Públicas.
2. En aquellos centros gestionados directamente por el Ayuntamiento y sujetos a un régimen de uso compartido será obligación de éste conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios o locales de uso común.
3. Corresponde Igualmente al Ayuntamiento la realización de obras o actuaciones de reparación o reposición de elementos para el mantenimiento estructural de los inmuebles, entendiéndose como tal el que afecta a la estructura del edificio, sus parámetros verticales y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean por causa del uso normal y ordinario del centro, quedando consecuentemente excluidas a las que se establecen como obligaciones a cargo de las entidades usuarias en el artículo 21.

CAPÍTULO CUARTO: EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN.

Artículo 27.- Causas y efectos de la extinción del Acuerdo y Resolución.

1. Como regla general, el Acuerdo o Resolución que ampara la condición de la entidad usuaria se extinguirá con la finalización del plazo establecido, sin que sea necesaria comunicación expresa a tal efecto, debiendo quedar desalojado el inmueble por la entidad beneficiaria para esa fecha.-
2. Asimismo, el Acuerdo o Resolución podrá extinguirse de forma anticipada con respecto al vencimiento del plazo otorgado en los supuestos siguientes:-
- a) por mutuo acuerdo.
- b) Por revocación



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- c) Por renuncia de la entidad beneficiaria.
 - d) Por disolución de la entidad beneficiaria.
 - e) Por resolución judicial
 - f) Por pérdida física o jurídica del bien objeto del correspondiente Acuerdo o Resolución.
 - g) Por extinción del derecho que el Ayuntamiento ostente sobre los bienes.
 - h) Por desafectación del bien o afectación a uso o servicio público.
 - i) Excepcionalmente, por causa de interés público manifiesto apreciada por la Administración Municipal al objeto de destinar el uso de inmueble a otros usos considerados preferentes.
 - j) Por la no formalización del convenio conforme la regulación prevista en el artículo 15.3 de la presente Ordenanza.
3. La extinción anticipada de la cesión del uso de bienes patrimoniales o de dominio público, se efectuará por decisión motivada del órgano competente, previa propuesta elaborada por la Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles.
4. La extinción de la cesión del uso de bienes patrimoniales o de dominio público, o de la autorización del uso en precario de bienes patrimoniales o de dominio público, por cualquiera de las causas citadas, no dará derecho a la entidad o entidades afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.
5. Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos de extinción anticipada no imputables directamente a la entidad beneficiaria, se tendrán en cuenta estas circunstancias como criterios de valoración preferente a favor de la entidad afectada cuando ésta concurra en ulteriores convocatorias para la cesión del uso o de la autorización del uso en precario de nuevos inmuebles. --
6. Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión del uso de bienes patrimoniales o de dominio público, o de la autorización del uso en precario de bienes patrimoniales o de dominio público, la entidad afectada deberá desalojar o reintegrar al Municipio el inmueble puesto a su disposición en el mismo estado en que fue entregado.
7. El desalojo del inmueble deberá producirse en el plazo máximo de un mes contado desde el momento en que se produzca la notificación del correspondiente Acuerdo. En los supuestos de extinción anticipada por causas no imputables directamente a la entidad interesada, y siempre que las circunstancias lo permitan, el plazo para que se materialice el desalojo podrá elevarse a dos meses.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

8. El incumplimiento por parte de la entidad afectada de la obligación de desalojo dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades por los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Artículo 28.- Revocación por incumplimiento.

1. La revocación del Acuerdo o Resolución de puesta a disposición procederá en los siguientes casos:
 - a) Por no destinar el bien inmueble a los fines o actividades para los que se solicitaron, en especial por la realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión de uso o que contravengan la presente Ordenanza.
 - b) por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
 - c) por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso, incurriendo en supuestos tipificables como infracción muy grave.
 - d) por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a terceros sin la debida autorización municipal.
 - e) por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones de abono de los gastos de mantenimiento y suministros por un periodo continuado de seis meses.-
 - f) por la falta de uso del inmueble por un periodo continuado de tres meses.
 - g) por incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o por impedir el ejercicio de las facultades de inspección.
2. La revocación de la puesta a disposición se efectuará por decisión motivada del órgano competente, previa propuesta elaborada por la Comisión de Cesión de Bienes Inmuebles, dándose trámite de audiencia a la entidad afectada.

CAPÍTULO QUINTO: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 29.- Infracciones.

1. Son sancionables, en los términos que se especifican en el artículo 30 de la presente Ordenanza, las acciones u omisiones tipificables como infracciones leves, graves o muy graves que se describen a continuación.
2. Son infracciones leves:
 - a) El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los bienes inmuebles cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- b) La producción de daños en los inmuebles cuando su importe no exceda de 1.500 euros.
- c) El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones de hacer frente a los gastos en concepto de suministros básicos de agua y electricidad por importe inferior a trescientos euros.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no tengan la consideración de grave o muy grave. -

3. Son infracciones graves:

- a) El uso de bienes inmuebles objeto de cesión o autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente Acuerdo o Resolución, siempre que no disponga de autorización municipal expresa.-
- b) La producción de daños en los inmuebles cuando su importe oscile entre 1.500,01 y 7.500 euros.
- c) El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones de hacer frente a los gastos en concepto de suministros básicos de agua y electricidad por importe igual o superior a trescientos euros.
- d) Las actuaciones sobre el inmueble que impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público, en el supuesto de que dicho inmueble se ubique en bienes gestionados por el Ayuntamiento y afectados a la prestación de dichos servicios.
- e) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el inmueble, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.-
- f) La ocupación del inmueble una vez declarada la extinción de la cesión en uso.
- g) La reincidencia por comisión de tres infracciones leves en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

4. Son infracciones muy graves:

- a) La producción de daños graves en los inmuebles por importe superior a 7.500 euros y/o que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en el que se insertan.
- b) La transmisión o cesión en uso prolongada de los bienes inmuebles a terceros sin expresa autorización municipal.
- c) El uso de un bien inmueble municipal sin la correspondiente autorización.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- d) La perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en la normativa de protección de la Seguridad Ciudadana.
 - e) El impedimento del uso de las instalaciones municipales por otra u otras personas con derecho a su utilización.-
 - f) La reincidencia por comisión de tres infracciones graves en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
5. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Para el cómputo de estos plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 30.- Sanciones.

1. Con carácter general, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, así como en el Título VI del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.
2. A estos efectos, serán sancionadas las personas que aún a título de simple inobservancia causen daños al patrimonio municipal, ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan y serán sancionadas con multa cuyo importe se determinará por el órgano competente ente el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado, en todo caso se dará audiencia al infractor. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, la buena o mala fe del infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.
3. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:-
 - a) Las leves, con una amonestación y una multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
 - b) Las graves, con una incapacitación para acceder al uso de los inmuebles objeto de esta Ordenanza por el plazo de un año y multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
 - c) Las muy graves, con una incapacitación para acceder al uso de los inmuebles objeto de esta Ordenanza desde un plazo de tres años hasta una incapacitación absoluta, y multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.-
4. La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y normativa de desarrollo que se dicte.-



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las entidades y asociaciones que, con carácter previo a la aprobación de esta Ordenanza, vinieran utilizando bienes inmuebles municipales o bien pertenecientes a organismos y sociedades dependientes de la Corporación, para la realización de sus actividades, se irán adaptando a la normativa contemplada en esta Ordenanza, una vez que soliciten, y así se autorice por este Ayuntamiento, la prórroga de la cesión del uso de bienes patrimoniales o dominio público, o la autorización del uso en precario de bienes patrimoniales o de dominio público, conforme al procedimiento previsto en virtud del artículo 17 de esta Ordenanza.

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá una vez publicado el texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia, cuando hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica/Portal de a Transparencia De este Ayuntamiento: www.lalineas.es.

Cuarto.- Facultar al Alcalde Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. """" -

Por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por el Grupo Municipal Socialista se ha presentado una enmienda al artículo 8º de la Ordenanza, donde se especifica que se incluya en el apartado 1 del citado artículo 8º, que es el que hace referencia a la composición y funciones de la comisión de cesión de uso de bienes inmuebles, añadir entre los miembros que componen la comisión, un representante por cada Grupo de la oposición de la Corporación Municipal; en el apartado 2. incluir entre los miembros con voz y voto de los representantes de los Grupos de la oposición de la Corporación Municipal; habiendo debatido internamente el asunto se produce una pequeña paradoja con la composición que hay, pues estaría compuesta por el Alcalde, el Delegado de Patrimonio que es del Grupo 100x100, la Delegada de Participación Ciudadana que es concejal no adscrita, el Delegado de Asuntos Sociales que es de La Línea 100x100, más el Técnico de Patrimonio, un miembro de la Delegación de Participación y dos representantes del Consejo Local de



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Participación Ciudadana, pues se produce la paradoja que tendrían representación los grupos de la oposición y no el Grupo Popular, entonces lo que plantea es hacer mención a que tendrán representación cada uno de los Grupos con representación, excepcionando a los que ya son miembros natos y estén representados, por ejemplo si la concejal no adscrita que ahora es la concejal de Participación Ciudadana, obviamente no va a tener un puesto más; en el caso de La Línea 100x100, que está ya el concejal de Asuntos Sociales y el de Patrimonio, tampoco tendría un miembro adicional, entonces la redacción quedaría con un punto h. donde diría y un miembro adicional por cada grupo de la Corporación que no cuente ya con representación.

El Sr. Tornay González, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que la intención era participar.

Seguidamente el Sr. Villar Iglesias, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, señala que está de acuerdo con ese planteamiento y agradecido por la generosidad y sensibilidad del Sr. Alcalde, por incluir a los Grupos de la oposición.

A continuación, el Sr. Tornay González agradece que se haya aceptado la enmienda del grupo socialista.

Por su parte el Portavoz del Grupo Municipal Popular Sr. Macias Fernández, también muestra su agradecimiento.

Acto seguido se pasa a votar, a mano alzada, **la enmienda** que es aprobada por unanimidad, con los votos a favor de la Sra. Concejal no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacon Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales, Doña Isabel María Soiza del Río y Don Javier García Rodríguez y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez.

El Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, Sr. Fernández Parrado, manifiesta que la demanda de locales está conllevando una serie de problemas, y a raíz de que un colectivo ha tenido que abandonar el local que tenía; por otro lado, el Ayuntamiento tiene los locales que tiene, además todos están cedidos, pero también es verdad que no ha habido mucho control a lo largo del tiempo para ceder los locales y hacer el seguimiento de sus actividades. Lo que se trae viene a regular un procedimiento para el acceso al uso de esos inmuebles con criterios de igualdad, primando el beneficio que aporten a la sociedad, estableciendo normas que regulen el uso y disfrute, así como la evaluación periódica de sus actividades a efectos de optimizar su función social. La ordenanza establece los criterios de necesidad y proporcionalidad para la evaluación previa a la concesión, creando una comisión específica que canalizará por un lado, las asociaciones que, merezcan, por su trayectoria y fines sociales, acceder a la cesión de los locales, y por otro, se dotará de transparencia la gestión que de ellos hagan. Así entre otras formas de cesión, se regulan las de uso compartido, fundamental, cuando los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento son escasos y, además, están cedidos desde hace años sin control de ningún tipo, por lo que el artículo 28 "Revocación por incumplimiento" marcará la capacidad del Consistorio para recuperar los locales infrutilizados, acabando con ello con la patrimonialización que algunas personas han hecho del dominio público, obviando el fin social para el que se le cedió.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacon Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales, Doña Isabel María Soiza del Río y Don Javier García Rodríguez y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita, con la inclusión de la enmienda antes aprobada.

3º.- PROPUESTA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 01/2017.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de Febrero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“”RESULTANDO que existe, pendientes de ser reconocidas, una serie de obligaciones adquiridas en ejercicios presupuestarios anteriores al corriente de 2.017, que no han sido presupuestadas, ni tramitado expediente alguno de gasto y se relacionan en el Anexo REC. 07/2017 (Por importe global de 326.662,41 €). Concretamente se corresponden con los conceptos que se detallan, aludiéndose también a la razón que expone el informe de Intervención sobre su no reconocimiento en el ejercicio correspondiente:-

- Sentencia del Tribunal Superior de justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de fecha 27/10/2016 recaída en el Recurso de Apelación nº 467/2016, demandante D. Juan Francisco Montero Carrión, por importe de 84.960,00 €.

No existía consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto de 2016.-

- Sentencia del Tribunal Superior de justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de fecha 11/01/2016 recaída en el Recurso 429/201, demandantes Doña Nerea Márquez Marfil y D. José Marfil Lozano, por importes de 14.130,63 € y 21.817,60 €, respectivamente. -

No existía consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto de 2016.-

- Sentencia nº 97/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras.

Se condenó al Ayuntamiento en costas, limitadas a la cuantía máxima de 1.000,00 €, por lo que no se concretó su importe en la Sentencia y no se pudieron reconocer. Habiéndose concretado la cantidad, en el presupuesto de 2017 se dota de consignación.-



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- Facturas del tercero Estudios Técnicos de Impuestos Municipales, S.L. correspondientes a servicios de mantenimiento catastral, por importe total 9.740,50 €.-

El tercero facturó en 2.016 servicios prestados en 2.015. Correspondía hacer Reconocimiento extrajudicial de crédito en 2016, si bien no existía consignación presupuestaria en la correspondiente aplicación presupuestaria. En presupuesto de 2017 se dota de consignación. -

- Facturas del tercero Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras correspondientes a tasas de actividad y ocupación en tinglado contradique, por importe total de 9.077,19 €.

La concejalía de Deportes no había dado la conformidad a las facturas hasta 2016. Correspondía hacer Reconocimiento extrajudicial de crédito en 2016, si bien no existía consignación presupuestaria en la correspondiente aplicación presupuestaria. En presupuesto de 2017 se dota de consignación.-

- Factura del tercero UTE Telefónica de España SAU por importe de 21.479,36 €. Se trata de una factura emitida el 26/12/2014, si bien consta presentación en el registro general del Ayuntamiento 3/03/2016. Correspondía hacer Reconocimiento extrajudicial de crédito en 2016, si bien no existía consignación presupuestaria en la correspondiente aplicación presupuestaria. En presupuesto de 2017 se dota de consignación.-
- Facturas de Gas Natural Comercializadora SA por importe de 136.621,82 €. Se trata de dos facturas correspondientes a suministros del ejercicio 2016, y una correspondiente a suministros del ejercicio 2015. Se da la circunstancia que la consignación presupuestaria del año 2016 tuvo que destinarse en un importe aproximado de 423.000 € para el reconocimiento de facturas de ejercicios anteriores, ante el peligro del corte del suministro, ello ha provocado la falta de consignación para estas facturas propias del año. Esta circunstancia pone de manifiesto cierta desviación entre la previsión del consumo y la realidad del mismo dada la complejidad del servicio y de las instalaciones municipales. Es por ello que en el nuevo contrato que está en trámite se tratan de corregir estas desviaciones.-
- Facturas de Mapfre por importe de 116.55 €, 44.33 €, 160.19 €. Según informa el funcionario responsable del registro de facturas, se trata de facturas correspondientes a la delegación de playas. Son gastos correspondientes a 2015 y en este año se reciben y son enviadas para su conformidad, si bien resultaron extraviadas. Han tenido que volver a imprimirse en 2016 al tratarse de facturas electrónicas y por fin han sido conformadas. Correspondía hacer Reconocimiento extrajudicial de crédito en 2016, si bien no existía consignación presupuestaria en la correspondiente aplicación presupuestaria. En presupuesto de 2017 se dota de consignación.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- Facturas de Ferretería Mena SL por importe de 570.50 €. Según informa el funcionario responsable del registro de facturas, se trata de una factura correspondiente a la delegación de parques y jardines. Se trata de gastos correspondientes a 2016 que son enviadas para su conformidad, si bien resultaron extraviadas. Se ha solicitado un duplicado de factura al proveedor y por fin ha sido conformadas. -
 - Factura de Alquileres JAR por importe de 1.094,50 €. Se trata de una factura de 2016 correspondientemente conformada por el servicio de limpieza, si bien fue extraviada en el departamento de intervención.--
 - Liquidación del Ministerio de agricultura y pesca, alimentación y medio ambiente, de tasa 065 correspondiente a la tasa por canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre, relativa al plan de playas 2016. El técnico de playas emite informe el 8 de febrero de 2017, por lo que ha sido imposible imputar el gasto el presupuesto de 2016.
 - Facturas de Hermanos Villodres Labella S.C. por importe de 110,00 €, 110,00 €, 110,00 € y 66,00 €. Según informa el funcionario responsable del registro de facturas, se trata de facturas correspondientes a la adquisición de flores con motivo de las Bodas civiles, tramitadas a través de la Propuesta de gasto nº 219/15, RC 201600005130. Son gastos correspondientes a 2016 y las facturas se reciben en el 2017. En el presupuesto de 2017 se dota de consignación. -
 - Factura del tercero ACF Pinturas Andalucía, S.A. correspondiente a la adquisición de pinturas para edificios municipales, tramitada mediante el expediente de Contratación 46/16 (Lote 1), por importe total de 161,86 €.-
 - La factura tuvo entrada el día 31/12/2016, se remitió desde el Registro Contable de facturas a la Delegación de Mantenimiento Urbano para su conformidad y la factura se recibe, conformada, el 09/02/2017, por lo que ha sido imposible imputar el gasto el presupuesto de 2016. En el presupuesto de 2017 se dota de consignación.
 - Factura del tercero Pilar Cadenas Cuadrado correspondiente a la adquisición de productos farmacéuticos, tramitada mediante la Propuesta de gasto 2/16, por importe total de 162,51 €.-
- La factura se emite con fecha 31/12/2016 y tiene entrada en el Registro de facturas el día 27/01/2017, por lo que ha sido imposible imputar el gasto el presupuesto de 2016. En el presupuesto de 2017 se dota de consignación. -
- Factura del tercero Autos Aguirre, S.L. correspondiente al alquiler de un vehículo, tramitada mediante el expediente de Contratación 26/16, por importe total de 846,66 €.-



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

La factura se emite con fecha 24/06/2016. Se emite un duplicado por extravío el 07/02/2017, por lo que ha sido imposible imputar el gasto el presupuesto de 2016. En presupuesto de 2017 se dota de consignación. -

- Factura del tercero Online S. Coop. Mad., emitida por servicios de figuración y animación Papá Noel / Rey Mago, tramitada a través de la Propuesta de Gasto nº 1066/16, por importe total de 459,80 €.

La factura se emite con fecha 13/12/2016 y se presenta en el Registro General de Entrada el día 07/02/17, por lo que ha sido imposible imputar el gasto el presupuesto de 2016. En presupuesto de 2017 se dota de consignación.-

- Factura del tercero T&G Prints, S.C., emitida por el suministro de chaquetas para la Policía Local, tramitada a través de la Propuesta de Gasto nº 1091/16, por importe total de 392,04 €.

La factura se emite con fecha 27/12/2016 y se presenta en el Registro de Facturas el día 06/02/17, por lo que ha sido imposible imputar el gasto el presupuesto de 2016. En el presupuesto de 2017 se dota de consignación.--

- Facturas de diversos terceros, por importe total de 182,91 €, de la Delegación de Parques y jardines, que fueron abonadas por el Jefe del servicio con fondos propios, según su informe de fecha 09/02/17, y que la oficina de Intervención no ha admitido su justificación en la caja fija de enero de 2017. En el presupuesto de 2017 se dota de consignación. -
- Factura del tercero T-Systems ITC Iberia S.A.U., emitida por el servicio de mantenimiento en 2016 de la aplicación informática de presupuestos y contabilidad. No se ha tramitado expediente. En el presupuesto de 2017 se dota de consignación.-
-

ENTENDIENDO que estos gastos se corresponden con Sentencias judiciales y con facturas debidamente formalizadas y registradas, y que por tanto se corresponden con servicios, suministros u obras efectivamente realizados, pero que por diversas cuestiones no pudieron ser contabilizadas en su debido momento.

ATENDIENDO a que se ha desvirtuado en parte el Principio de Anualidad Presupuestaria, y vista la relación de facturas REC. 1/2017 y el Informe de Intervención sobre este asunto, el Alcalde-Presidente propone y el Ayuntamiento en Pleno acuerda:

Único.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 217.2.b) del TRLRHL, al tratarse de gastos cuya aprobación es competencia del Pleno, asumir el Reparó formulado por la Intervención de fondos y Aprobar las facturas de proveedores y las Sentencias judiciales relacionadas en el Anexo REC.01/2017, y con ello reconocer las obligaciones que se contienen, con cargo a las Partidas Presupuestarias correspondientes del Estado de Gastos de 2017, por importe global de 326.662,41 €."''''



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Tornay González (PSOE), señala que nuevamente nos encontramos con una propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito, donde también una vez más tenemos el correspondiente reparo por parte de la Intervención, en tanto que no se han seguido los procedimientos adecuados, sería repetir argumentos anteriores y no quiere resultar reiterativo, pero viendo las fechas se puede comprobar que parece inevitable que se produzca este tipo de situación, algunas incluso que no es ya porque hayan sido servicios o bienes adquiridos a final de año, que hacen prácticamente imposible que entren en el ejercicio correspondiente, sino porque incluso a veces, se han extraviado las facturas, incluso en el propio departamento de Tesorería. Sigue diciendo que hay unas facturas que le gustaría que explicaran, porque le ha resultado llamativa, en cuanto al pago de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de casi 85.000 euros por una parte a una persona que formó parte de esta Corporación Sr. Montero, en concepto de la defensa jurídica que esta persona recibió, parece que el Ayuntamiento tiene que pagarle a este Sr. la defensa, le gustaría que le explicasen esta circunstancia, porque le surgen varias preguntas: ¿tenemos derecho los miembros de la Corporación a recibir asistencia jurídica con cargo al erario público siendo miembro de la Corporación pero no del equipo de gobierno?. Por otra parte se plantea que si en el ejercicio de su responsabilidad requiere defensa jurídica, lo primero que se piensa es que el Ayuntamiento tiene abogado, tiene un departamento de Asesoría Jurídica, sin desmerecer la calidad de los abogados municipales, se podría buscar al mejor abogado de España. Cree que esto requiere al menos una explicación.

El Sr. Macias Fernández (P.P.), manifiesta que hay una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que obliga a hacer ese pago. Cree que el tema no está para entrar en quien son mejores o peores abogados, sino simplemente que el Sr. Montero reclamó un derecho que consideraba oportuno y un Tribunal le ha dado la razón, supone que en base a un acuerdo plenario.

A continuación el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100), indica que este es el séptimo expediente que se trae de reconocimiento extrajudicial, se va ya por cinco millones y pico de euros, y hay algunos que corresponden a legislaturas anteriores, de hecho de las facturas que hay 18 son nuevos y 14 son de las anteriores. En cuanto a las sentencias son 120.000 euros, procedentes de pleitos que van desde el año 2009 al 2015, destacando el que por acusación de un delito continuado de prevaricación y alteración de precios en concurso y/o subasta pública, del que salió absuelto un exconcejal y al que hay que abonarle la minuta del abogado por importe de 84.960 euros, que pagaremos todos los linenses y no quien interpuso esta querrela que estaba infundada según los Jueces; además en su momento no se impugnó la minuta del abogado de este Sr. adecuadamente, además hubo tres oportunidades en los años 2011, 2013 y 2015. La otras dos son justiprecios, son sentencias por expropiaciones de 2009, que se ha resuelto por sentencia de 2016 y que no se atendió el año pasado por no haber consignación presupuestaria. La tercera sentencia es de condena en costas de 1.000 euros, a favor de una empresa de suministros químicos, a quien se le denegó el pago de las facturas en su momento porque no se reconocía la entrega de 3.000 kg. de pintura de plástico blanca en 2009, la falta de impugnación de los albaranes y el testimonio de un empleado municipal condenaron al Ayuntamiento a pagarlo todo, incluido 1.200 litros de hipoclorito y 1.000 litros de regulador de ph, que había que facilitar a la empresa concesionaria de la piscina, tal y como lo concesionó el IMD en 2004. Continúa señalando al Sr. Tornay González, que hay un acuerdo plenario de 21 de febrero de 2008, donde se decide que el Ayuntamiento pague los gastos de defensa de los concejales, que habiendo sido acusados en el ejercicio de su cargo, resulten absueltos, a este acuerdo se acogió el Sr. Montero, tras resultar absuelto de la demanda que le interpuso el Sr. Tornay González, amparándose en el precedente que se dio con la Sra. María Cruz Atienza, a quien en 2012, un 28 de diciembre, se le abonaron 42.000 euros. El procedimiento que ha seguido este pleito se inicia en mayo de 2011, cuando el Sr. Montero reclama al Sr. Alcalde Don Alejandro Sánchez que se le abone y el Ayuntamiento no contesta, en octubre de 2013 se reitera la petición y además se pide un certificado



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

indicando que se ha producido silencio administrativo positivo y tampoco se le contesta y después en enero de 2015 vuelve a reiterarlo el Sr. Montero y tampoco se le contesta. De tal forma que en mayo de 2015, se presenta demanda en el Juzgado que por sentencia de 24 de febrero de 2016 en primer lugar desestima el recurso del Sr. Montero, quien recurre al TSJ que falla el 27 de octubre de 2016 a su favor. No se hicieron bien las cosas en su momento y ahora se pagan las consecuencias.

En un segundo turno de intervención, el Sr. Villar Iglesias (P.A.) entiende que se habrán dado cuenta que las críticas se deben al día a día del Ayuntamiento y a lo que tarda los trámites administrativos internos de la Administración Pública. Ya en el anterior reconocimiento extrajudicial se dio cuenta del reparo que ponía la Sra. Interventora en su informe, por lo que adelanta su voto en contra.

Por su parte el Sr. Tornay González (PSOE), dice que efectivamente hay una sentencia y hay que acatarla, no obstante, y aunque recuerda aquel Pleno en el que se acordó que los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus funciones podían trasladar los gastos de la defensa jurídica al ayuntamiento, también entiende que debe estar regulado por la legislación superior. Cree que ha habido pleitos y demandas donde se ha usado a los letrados del Ayuntamiento, y no sabe si depende del criterio de la libertad del propio Concejal que decide buscar representación jurídica fuera del Ayuntamiento o dentro, sería interesante saberlo, y no le ha quedado claro si todos tienen derecho a esa representación.

El Sr. Alcalde-Presidente, señala que a él este tema también le ha causado una cierta inquietud, y se compromete a una próxima Junta de Portavoces donde uno de los temas que se analizará será este concreto, porque surgen numerosas dudas, desconoce si hay jurisprudencia más reciente ya que se está hablando de un acuerdo de 2008, también desconoce si los letrados municipales están obligados a defender a los concejales de la oposición en caso de que tuvieran algún pleito, desconoce los límites de cantidad; por tanto, la intención es tener una próxima Junta de Portavoces donde se analice el Reglamento de Honores y Distinciones y este punto también, por entender que es de interés por las consecuencias que puede traer.

El Sr. Tornay González agradece el que se tenga una Junta de Portavoces donde se pueda analizar esto, y con respecto al resto de cuestiones se remite a lo que otras veces ha argumentado, tanto en la intención de voto que se va abstener, al creer que es una cuestión del equipo de gobierno.

Seguidamente el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100) recalca que se está hablando de un caso donde ha habido absolución tras la demanda que se puso.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a manoalzada, con los votos a favor de la Sra. Concejal no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacon Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez, el voto en contra del Sr. Capitular presente del Grupo Municipal Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias y la abstención de los Sres. Capitulares presentes del Grupo Municipal Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales, Doña Isabel María Soiza del Río y Don Javier García Rodríguez, aprobar por mayoría, la propuesta anteriormente transcrita.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

AREA MUNICIPAL DE IMPULSO Y DESARROLLO URBANO:

4º.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE TRES NUEVAS LICENCIAS DE EURO-TAXI ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Impulso y Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de Febrero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“””Visto el escrito presentado por la Asociación de Asalariados del Taxi, de fecha 17 de febrero de 2016 solicitando al Ayuntamiento lleve a cabo las gestiones necesarias para el porcentaje mínimo de taxis adaptados para personas con discapacidad.

Visto el escrito presentado por la Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (Fegadi Concemfe), en fecha 8 de septiembre de 2016, solicitando al Ayuntamiento lleve a cabo el procedimiento necesario para disponer de 5 licencias de euro-taxi en cumplimiento del Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre.

Visto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, este Ayuntamiento debe promover que un 55 de las licencias de autotaxis del municipio, correspondan a vehículos adaptados.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 4093/16 de 26 de septiembre de 2016, se inició el expediente de creación de licencias.

Constando informe favorable de la Delegación de Movilidad Urbana de 14 de diciembre de 2016, así como escrito de conformidad con la creación de 3 nuevas licencias, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Linense de Radio Taxi, Registro General número 19437 de 24 de noviembre de 2016.

Habiendo transcurrido el plazo de dos meses para la emisión de informe preceptivo de la Consejería de Fomento y Transportes de la Junta de Andalucía, sin que se haya recibido el mismo, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 35/2012, de 21 de Febrero, se entiende en sentido favorable.-

Visto el Informe Jurídico favorable, de fecha 24 de enero de 2017, y siendo competente para adoptar el acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 del Reglamento Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de esta Ciudad. (BOP Cádiz 1 de Septiembre de 2004) requiriendo unanimidad.-

Por todo ello, se propone y el Pleno de esta Corporación Municipal acuerda por unanimidad:

Primero.- Variar el número de licencias de auto taxi en vigor en el municipio de La Línea de la Concepción, creando tres nuevas licencias de euro taxi (vehículo adaptado para personas con discapacidad), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, con pie de recurso. “””



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Villar Iglesias (P.A.) adelanta el voto favorable.

A continuación el Sr. Tornay González (PSOE) dice que es una buena noticia que se creen estas licencias, y que afortunadamente van a ser permanentes. Adelanta el voto favorable.

Seguidamente el Sr. Macias Fernández (P.P.) repite que es una buena noticia, puesto que van a dar servicios a personas con movilidad reducida. Adelanta igualmente el voto a favor.

Por su parte el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100) señalada que ha sido una iniciativa del representante de la asociación de asalariados del taxi y del propio FEGADI que estaba reclamando la aplicación del Real Decreto 1544/2007; los informes de los técnicos han sido positivos y aplicando el 5% que dice el Real Decreto a las 87 licencias que hay ahora mismo en vigor, corresponderían 5 licencias de este tipo de taxi, y como hay dos pues serían las tres que quedan. Recuerda que es un servicio que demanda este tipo de ciudadanía y que tiene que haber unanimidad para que salga.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacon Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales, Doña Isabel María Soiza del Río y Don Javier García Rodríguez y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

III. ASUNTOS URGENTES.

MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA. (En virtud del artículo 91.4 del ROF).

5º.- DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA PARA RECLAMAR QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA AGILICE DE MANERA SIGNIFICATIVA EL PROCESO DE TRASLADO DE PERSONAS REFUGIADAS A ESPAÑA MEDIANTE REUBICADA Y REASENTAMIENTO Y CUMPLIR EN EL PLAZO PREVISTO LOS COMPROMISOS ACORDADOS CON LA UE DE ACOGER A 17.337 PERSONAS REFUGIADAS.

Por la Sra. Peño Gutiérrez, Concejala no adscrita, se da lectura a moción del tenor literal siguiente:

“””Estamos asistiendo a una situación sin precedentes y ante la que es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes e inmediatas y actúe en consecuencia.

A principios de 2016, por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial, el número de personas desplazadas de sus hogares como consecuencia de los conflictos, la persecución, y las violaciones de derechos humanos en sus países de origen ha superado los 65 millones según datos de ACNUR.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Una cifra que se incrementaría si sumásemos las miles de personas que se han visto obligadas a desplazarse por desastres naturales o pobreza. Esta situación está poniendo al descubierto la incapacidad de la comunidad internacional para resolver y prevenir conflictos y situaciones de emergencia humanitaria, así como la falta de voluntad política para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional.-

El pasado **22 de septiembre** se cumplía un año desde que los líderes de la Unión Europea acordasen un mecanismo de reubicación de emergencia para compartir la responsabilidad de quienes solicitan asilo. Sin embargo, decenas de miles de personas siguen atrapadas en campos de refugiados y refugiadas en condiciones deplorables.-

En el caso de Grecia, solo se ha cumplido el 6% de los compromisos de reubicación. A este ritmo, se tardarían 16 años en cumplir los compromisos de reubicación. Es una vergüenza que Europa no pueda dejar de lado la política y resolver esta crisis humanitaria compartiendo equitativamente la responsabilidad de un número relativamente pequeño de personas refugiadas.-

En el caso de España, las cifras hablan por si solas. En septiembre de 2015, España se comprometió a reubicar a 15,888 personas procedentes de Grecia en Italia, de las que, a 16 de enero de 2017, han llegado 690 personas. Por otra parte, en el primer trimestre de 2016, nuestro país se comprometió a reasentar a 1,449 personas, de las cuales, a 16 de enero de 2107, han llegado 289 personas.-

Es decir, más de un año después de estos compromisos, España ha acogido a **979 personas**. Una **cifra muy lejana de las 17.337 personas** que el gobierno se comprometió a acoger.

Por cuanto antecede, considerando el cumplimiento de estos acuerdos de vital importancia en materia de derechos humanos y protección internacional, Proponemos al Pleno de Excelentísimo Ayuntamiento de La Línea de la Concepción que inste al Gobierno de España a:

- Agilizar de manera significativa el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación y reasentamiento;
- Cumplir en el plazo previsto los compromisos acordados con la UE de acoger a **17.337 personas.**""

Continúa la Sra. Peño Gutiérrez, señalando que esta moción llegó a través del grupo Amnistía Internacional, que la hizo llegar a este Ayuntamiento. Cree que a veces no cabe debate, formamos parte de un estado de derecho y somos miembros voluntarios de la Unión Europea; nos acogemos y regimos por normas y protocolos que nos hemos dado entre todos; tenemos y aceptamos la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de Ginebra, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Protocolo de Dublín, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, incluso nuestra Constitución española. Tras largos y bochornosos debates, donde Europa no estuvo a su altura, a la altura de la Europa que soñábamos que era; la tele nos enseñó la Europa que estábamos viviendo. Muchos líderes europeos no sólo no representaron a sus ciudadanos, ni al espíritu de Europa, si no que incumplieron las normas de los seis protocolos legales sobre refugiados, porque antepusimos durante unos momentos los cálculos electorales y autonómicos, se antepusieron el valor en debate que era la vida y dignidad de las personas que estaban siendo desplazadas de sus hogares como consecuencia de la guerra. A pesar de todo eso, se llegó a un acuerdo, al compromiso de acoger a 17.387 personas. La Sra. Sáenz de Santamaría anunciaba que, además de asumir las cifras asignadas por la Comisión Europea se analizaran en el seno de la Comisión Interministerial creada al efecto, los procedimientos de reparto y traslado. Además, aquel día la Vicepresidenta entonces, agradeció la tremenda solidaridad que la sociedad, las instituciones y las administraciones han mostrado para acoger a estos refugiados y a día de hoy no hemos acogido ni a mil, y en esta penosa travesía han muerto más de 3.200 personas y lo hemos visto por la tele. España aceptó acoger a 17.387 refugiados procedentes de Siria y otros países en conflicto tras aceptar



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

la propuesta de la Comisión Europea, y lo hicimos con un acuerdo cuya cantidad en número de personas se basó en un cálculo matemático de cuatro criterios de distribución según la población, el PIB, el nivel de desempleo y el esfuerzo previo de acogida de cada país, con un peso de valoración para dar ese número de personas, de un 40% según nuestra población, 40% según el PIB, 10% según nuestro nivel de desempleo y 10% si habíamos hecho previamente esfuerzo de acogida y nos tocó una cifra 14.931 personas serían acogidas por nuestro país más los 2.749 asignados en mayo anterior. Aparte de los 6.000 euros por cada persona reubicada que el estado miembro recibirá de la Unión Europea, el Gobierno español aparentó hacer sus deberes presupuestarios y el Partido Popular y los Grupos de la oposición en el Congreso pactaron una enmienda transaccional a los Presupuestos Generales del Estado en 2016 y aumentaron en 200 millones de euros la dotación destinada para programa de reasentamiento y reubicación de refugiados. 200 millones que a los españoles se nos retiró ya de otros derechos y de otras partidas, y bien que lo sufrimos. Por ello, lo único que hoy se pide aquí es bien sencillo: Instar al Gobierno de España que cumpla con una serie de obligaciones contraídas, se le pide que agilice el proceso de traslado y que cumpla con el plazo previsto.

A continuación, se pasa a votar la inclusión de la moción en el orden del día, que es ratificada por mayoría, al arrojar el siguiente resultado: votaron a favor la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales, Doña Isabel María Soiza del Río y Don Javier García Rodríguez y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez; votaron en contra los Sres. Capitulares presentes del Grupo Municipal Popular: Don Ignacio Macías Fernández, Don Jaime Chacon Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez.

Acto seguido el Sr. Villar Iglesias (P.A.) adelanta su voto favorable y señala que tal como dijo en comisión informativa se adhiere a la misma.

Por su parte el Sr. Tornay González (PSOE) manifiesta que se adhiere a la moción, recuerda que ya en comisión se habló incluso de hacer una presentación conjunta. Cree que está claramente recogido el espíritu que comparte completamente y que coincide con los planteamientos que desde el Partido Socialista se viene defendiendo desde hace muchos meses. Traslada su satisfacción por presentar hoy esta moción aquí. Muestra su extrañeza en que el Partido Popular tengo el reparo de aprobar una moción con un contenido tan sensato, tan humanitario y tan justo.

A continuación el Sr. Valenzuela Tripodoro, (P.P.) quiere dejar claro que su Grupo no está en contra del sentido humanitario de la moción, lo que no entiende es el criterio de oportunidad de presentar esta moción, pues desde su punto de vista el Gobierno Central está actuando con diligencia para llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos a que se ha llegado con la Unión Europea. No entiende que sea oportuno presentar esta moción y por eso adelanta su voto en contra.

Seguidamente el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100), dice que el pasado 29 de diciembre, el Parlamento Riojano instó al Gobierno de España a agilizar el traslado de personas refugiadas a España, mediante su reubicación y reasentamiento, con medidas que permitan una integración efectiva en el país, dentro del respeto al estado de derecho y la Constitución. Los argumentos de la declaración institucional son



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

los mismos que se exponen en esta moción. Si bien, es a la Dirección General de Migraciones a quien corresponde la gestión del Centro Directivo dependiente de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Esa Dirección General es al responsable, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, de la acogida e integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal en España. Actualmente tiene cuatro centros de acogida a refugiados: Alcobendas, Mislata, Sevilla y Vallecas, a todas luces insuficientes para el compromiso adquirido con Europa, pues son más de 300.000 personas las que han cruzado el Mediterráneo desde enero de 2016 en pos de una nueva vida en el viejo continente, por ello, mientras se sigue sin emprender una acción coordinada ante la avalancha de solicitantes de asilo, algunos ciudadanos reaccionan y hay quienes intentan acogerlos en su casas, pero sigue siendo insuficiente el número de comprometidos a ponerlo en práctica, muchos menos de los que se manifiestan en las calles reclamando la acogida, de forma que en Barcelona, por ejemplo, que es la ciudad que más avanzado en este tema tiene la intención de hacer un registro de familias que se ofrezcan a acoger refugiados y a prestarles otras ayudas, no por caridad sino por obligación, quizás esta podría ser la formula para aplicar también en nuestra Ciudad. Formula que deberíamos tener en cuenta si miramos a nuestra frontera del sur que tiene su peculiaridad con las personas acogidas en los CETI (Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes) de Ceuta y Melilla y los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Tarifa y Algeciras, éstos últimos denunciados por una jueza por sus precarias condiciones, donde son internados los extranjeros que están a la espera de que un juez acuerde su expulsión del país. Y formula que podríamos usar para dar soluciones habitacionales a nuestros convecinos, al 12% que se encuentran en situación de pobreza extrema, o al 34,20% en riesgo de pobreza, pues hay que recordar, que aún con el descenso del paro en diciembre pasado, en 692 personas, el menor número de parados más bajo desde 2009, pasamos de 9.882 a 11.199 en 2012 y a 8.834 en diciembre pasado, ahora en febrero hay un repuntado en 49 parados más, continuamos ocupando el octavo lugar en el ranking español de ciudades con más de 50.000 habitantes en tasa de población en riesgo de pobreza. En cualquier caso, la crisis humanitaria está ahí y el número de peticiones de asilo no para de aumentar, por lo que se están ofreciendo otras fórmulas de colaboración como las puestas en práctica por Cruz Roja, ACNUR, Médicos Sin Fronteras, Moas o Amazon, sin necesidad de esperar a que los gobiernos resuelvan que hacen con estos seres humanos, los de allí y los de aquí, y con sus problemas cotidianos, lo que sin dejar de ser un sudoku de difícil solución, que pasa inexorablemente por la pacificación de las zonas en conflicto y el desarrollo económico de esos países en origen, no es óbice para requerir al gobierno a agilizar los procesos de traslados, reubicación, y reasentamiento, acogiendo sin más demora a las personas comprometidas con la Unión Europea.

Interviene la Sra. Peño Gutiérrez, para indicarles a los Portavoces de los Grupos Andalucista y Socialista, que tras el traslado de que iban a apoyar la moción, envió un correo electrónico a Amnistía Internacional.

Debatida la moción que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos **a favor** de la Sra. Concejal no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez, el Sr. Concejal del Grupo Municipal Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, los Sres. Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales, Doña Isabel María Soiza del Río y Don Javier García Rodríguez y los Sres. Concejales del Grupo Municipal La Línea 100x100: Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez, los votos **en contra** los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, y se pronunció **por la**



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

abstención: el Sr. Alcalde del Grupo Municipal La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, aprobar por mayoría, la moción anteriormente transcrita.

6º.- DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Tras haberse ratificado su inclusión en el orden del día por unanimidad de los presentes, la Sra. Concejala Doña Aurora Camacho Fernández (PSOE), pasa a defender la moción.

Interviene la Sra. López San Luis (P.P.), diciendo que a lo mejor, los oyentes no saben todo lo que viene en la moción, pues hay una crítica que se le está haciendo al Gobierno y unos puntos que no los ve justos y pide que se lea íntegra.

Seguidamente la Sra. Camacho Fernández, da lectura a la moción del tenor literal siguiente:

“””Conmemoramos el 8 de marzo de 2017 como Día Internacional de las Mujeres, con el carácter reivindicativo que esta Conmemoración supone. -

Este año tenemos poco que celebrar porque la desigualdad social ha crecido. España es el segundo país de la Unión Europea, después de Chipre más desigual.

El Gobierno de Mariano Rajoy ha usado la crisis económica como excusa para dismantelar las políticas de igualdad. Rajoy ha gobernado hasta ahora en contra de las mujeres. Ha fulminado tanto organismos como políticas específicas de Igualdad. Ha recortado y suprimido subvenciones para la formación en Igualdad. La reforma laboral, que hay que derogar, ha supuesto la reducción de puestos de trabajo en el sector público, el reparto desigual del empleo en el mercado laboral, la precariedad, la temporalidad y el empleo a tiempo parcial de las mujeres que conllevan un significativo recorte en la prestación por desempleo y reducción en las pensiones. Todo ello supone un enorme retroceso en derechos de ciudadanía de las mujeres.

Desde que gobierna el PP, el Gobierno de Rajoy ha recortado un 47,6% con respecto a los Presupuestos de 2009 en políticas de Igualdad y en la lucha contra la violencia de Género.

España ha crecido un 23%, según el Fondo Monetario Internacional (FMI), en el número de personas en riesgo de pobreza o de exclusión social. Son fundamentalmente mujeres y jóvenes. Se han perdido más de 250.000 puestos de trabajo femeninos. En el sector público la destrucción de empleo femenino alcanza el 72%. Por primera vez en 40 años está cayendo la población activa femenina. Tras la reforma laboral se han perdido 183.000 empleos, de los cuales, el 60% del empleo asalariado es femenino. La pérdida de empleo femenino triplica la pérdida de empleo masculino. -

Desde que gobierna el PP se ha intensificado la destrucción de empleo femenino indefinido: un 68%. El paro femenino registrado ha aumentado hasta alcanzar el 51,5%. España se encuentra en el séptimo lugar de la UE con mayor brecha salarial.

A 1 de enero de 2017, la pensión media de los hombres era de 1.223,73 euros al mes frente a 770 € de la pensión media de las mujeres. Junto a la expulsión de las mujeres del mercado laboral, la precarización de las condiciones laborales y la temporalidad de las mujeres que tienen empleo, está el aumento de la brecha salarial. -

El Partido Popular no ha realizado ningún tipo de políticas de conciliación. En España las mujeres trabajan 21 horas semanales más que los hombres en el trabajo doméstico. El 82% de las personas cuidadoras principales de los niños y niñas de 0 a 3 años son las madres, el 7,5% las abuelas y solo el 4,8% los padres.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Frente a un gobierno del partido popular que ha hecho recaer sobre los hombros de las mujeres la parte más dura de la crisis y el deterioro del mercado laboral, desde el PSOE apostamos por la paridad, por la corresponsabilidad, por eliminar la brecha salarial, por la equidad en el empleo de las mujeres que ponga fin a la precarización de sus vidas. Apostamos por combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, por defender los derechos sexuales y reproductivos y especialmente, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.-

Con el objetivo de recuperar el empleo perdido de las mujeres, equiparar los permisos de paternidad y maternidad para avanzar en la corresponsabilidad en el reparto de las tareas de cuidados, reducir la brecha salarial, fortalecer los servicios públicos, y racionalizar los horarios.

El PSOE garantizará la igualdad de mujeres y hombres en el acceso, mantenimiento y promoción en el empleo. Eliminará la brecha salarial entre mujeres y hombres. Para ello se potenciarán las inspecciones de trabajo y se incrementará el régimen sancionador. Repondremos y dotaremos suficientemente las partidas presupuestarias, que se han ido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención contra la violencia de Género, a la recuperación integral de las víctimas y a su asistencia social, dependiente tanto de las CCAA, como de los servicios de proximidad de los Ayuntamientos. -

Este 8 de marzo, las mujeres y los hombres socialistas acompañaremos a las organizaciones sociales y feministas en las movilizaciones en defensa de los derechos y libertades de las mujeres que se celebrarán en todo el territorio. Un año más, reiteramos nuestro compromiso en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las instituciones y a las organizaciones para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres. –

Ante el aumento de la desigualdad en los últimos años, el desmantelamiento de las políticas de Igualdad, el deterioro del mercado laboral y los sucesivos recortes del estado del bienestar, el pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, aprueba la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo en la que insta al Gobierno del Estado a:

- Reponer todos los recursos recortados en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de género.-
- Reforzar la prevención en violencia de género y hacer especial hincapié en evitar la violencia en los jóvenes.
- Puesta en marcha en los Juzgados especializados en Violencia de Género, el acompañamiento judicial personalizado para hacer accesible la información a las Mujeres víctimas de Violencia de Género sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial desde el momento en que se pone la denuncia hasta el final del proceso.
- Reponer los organismos y políticas específicas de igualdad desmanteladas.
- Derogar la Reforma Laboral.
- Derogar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Retirada del Anteproyecto de corresponsabilidad parental.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- Mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo en todos sus términos, incluida la regulación para las menores de edad. ""

A continuación la Sra. López San Luis (P.P.) señala que sí ha habido recortes ha sido por la política que estuvo llevando el partido socialista cuando estuvo gobernando. Por otro lado, no sabe como entender esta moción, piensa que todas la mujeres valen mucho, las trabajadoras, las amas de casa, las madres, las esposas; en segundo lugar, no sabe si es que estamos en Elecciones, porque piensa que en esta moción parece que se está haciendo campaña; en tercer lugar, el Partido Popular está a favor de la igualdad entre el hombre y la mujer, pero no está de acuerdo en la derogación de la reforma laboral, sino a aplicar los derechos que asisten a la mujer a tener los mismos derechos que el hombre y al mismo salario. No hay ninguna ley ni ningún artículo que diga que el hombre tenga que tener más salario que una mujer, si ambos tienen el mismo trabajo y tienen las mismas horas realizadas. El Partido Popular está a favor del apoyo a la mujer, a su reconocimiento y a buscar los medios necesarios para evitar la desigualdad, esto es lo que van apoyar. Pero le gustaría preguntar si han leído la propuesta al Pleno de aprobación del Manifiesto conjunto de las Diputaciones Andaluza para el 8 de marzo de 2017, se llevó el día 6 de febrero de 2017, hay un Manifiesto conjunto, donde están todas la Diputaciones, donde están todos los Grupos Políticos, todos apoyan ese día. Esta propuesta es conjunta, no se habla de hacer ninguna campaña política, tampoco se habla de derogar la reforma laboral, sino que se habla de una participación conjunta, de todas las entidades locales a integrar ese derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias, propone como objetivo básico de la Comunidad Autónoma, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. Con esto, el Partido Popular votará a favor siempre y cuando no solo se le inste al Gobierno, sino a la Comunidad Autónoma que según lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y en concreto en su artículo 17, modificación de la Ley 16/1983, de 24 de Octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de la Mujer, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades que asume las competencias de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades. Habría que preguntar que es lo que han hecho ustedes, que son los que tienen esas competencias. Según el Estatuto de Autonomía en el Título II competencias de la Comunidad Autónoma, en el Capítulo II vienen las competencias en políticas de genero, en el artículo 73 dice que le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1ª de la Constitución, incluye en todo caso: La promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales o representativos; se atribuye, expresamente a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar normas propias o de desarrollo en esta materia. La planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo. Solo apoyará la moción en lo referente al Día Internacional de la Mujer, en lo demás no están de acuerdo.

Seguidamente el Sr. Fernández Parrado, manifiesta que no hace mucho, el 22 de noviembre de 2016, se presentó una moción con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género que se aprobó por unanimidad donde ya se recogían bastantes postulados de los que se presentan en esta nueva moción. Lógico por otra parte ya que el problema de la violencia no solo no se para, sino que crece alarmantemente. Sin lugar a dudas, algo se está haciendo rematadamente mal. Está convencido que hay que modificar las leyes, pero no necesariamente derogarlas. No todo es malo y por tanto no hay que entrar como elefante en cacharrería arrasándolo todo. No va a defender al Partido Popular, porque ya están ellos ahí, pero es verdad lo que han citado del artículo 73 del Estatuto de Autonomía, en cuanto a las competencias, tanto las exclusivas como las compartidas con la Administración del Estado. Obviamente, la consecución de la igualdad de género, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es una condición indispensable para lograr un



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

desarrollo en el que nadie quede a la zaga, y que asegure que el futuro del trabajo sea un trabajo decente. Como ya manifestó en el pleno de octubre del año pasado, en cuanto a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se suma a la solicitud de modificación de la regla de gasto en el sentido de que los ayuntamientos que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria, puedan usar parte del remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto en base a un acuerdo previo entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias. Sobre la retirada del anteproyecto de corresponsabilidad parental, indicar, que nace dicho anteproyecto para dar soporte legal a una situación que se está produciendo en nuestros Tribunales, donde se establecen medidas que garantizan o fomentan la corresponsabilidad parental de ambos cónyuges, estableciendo sistemas de comunicación con el progenitor no custodio que también implican corresponsabilidad de éste en la educación y crecimiento de sus hijos. Es verdad que las distintas asociaciones tienen distintas forma de ver esta Ley y la mayoría de las críticas vienen de las asociaciones de madres separadas, en tanto en cuanto afecta a padres que han sido condenados por malos tratos y por otro lado, se quejan las asociaciones de padres, diciendo que se lleva muchos años hablando del anteproyecto y ni tan siquiera establece como opción de custodia prioritaria frente a lo que sucede en algunas comunidades autónomas en la que ya se regula, como en la Comunidad de Valencia o Aragón. En cuanto al mantenimiento de la Ley de Salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo en todos sus términos, la Ley es la que aprobó Zapatero no se ha modificado, desde su punto de vista y habla a título personal no está de acuerdo con el hecho de que las menores de edad decidan sin el consentimiento paterno sobre la interrupción o no del embarazo. Es obvio que hay que instar al Gobierno a mejorar todo lo mejorable, pero a la Junta también hay que recordarle que tiene competencias exclusivas en algunas de las materias expuestas en la moción y, por tanto, también se le debe instar a que lleve a cabo su cometido en las materias en las que tiene competencias. Recuerda que el Gobierno del Reino de España está en minoría y necesita de múltiples alianzas para sacar adelante sus propuestas legislativas, por lo que va a depender de los grupos que están en el Parlamento, el poder cambiar las tendencias de las Leyes.

Por su parte la Sra. García Ruiz (La Línea 100x100) como Concejala de Igualdad le gustaría agradecer la presentación de esta moción por parte del Grupo Socialista, y adelanta su voto favorable. Por otro lado, le gustaría que el compromiso de los distintos grupos municipales, respecto a esta igualdad entre mujeres y hombres fuera más activa, no solo se viera en vísperas del día 8 de marzo. Aprovecha para invitar a todos los presentes, a los actos que tendrán lugar el próximo día 8 en el Palacio de Congresos.

El Sr. Alcalde-Presidente adelanta que su voto será en contra, aunque hay parte de la moción con la que está de acuerdo. Sobre La Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no sabe que tiene que ver con la igualdad entre hombres y mujeres, y la Reforma Laboral ¿contiene algún artículo en el que se discrimina a la mujer por el hecho de serlo?. Se encuentra con una moción de las que suelen traer los partidos mayoritarios.

Acto seguido la Sra. Camacho Fernández (PSOE) contesta al Sr. Alcalde sobre la Ley de Racionalización de la Administración tiene mucho que ver, en base a esta Ley, argumentando todo lo que motiva que el Partido Popular ponga en marcha esta Ley, lo que hace que se cree esa Dirección General y que trata de sustituir al Instituto de la Mujer y en ella se aglutina todo lo que sea la lucha por la igualdad, pero por motivo de etnia, de ideología, sexual, de identidad, de género, creencia, religiosa...., entonces, en su opinión el Partido Popular está agrediendo a la mujer, porque elimina un organismo que trabajaba exclusivamente por la igualdad de la mujer.

El Sr. Alcalde señala que entonces lo que hace esta Ley es que suprime el Instituto.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Continúa con su intervención la Sra. Camacho Fernández, exponiendo que en la Reforma Laboral uno de los puntos es que se retira una ayuda que había de 100 euros para empresas que acogían a mujeres que hacia menos de dos años que habían tenido un hijo, y se ha comprobado que está afectando gravemente a mujeres que se encuentran en esa situación, de cara a su inserción en el mercado laboral. A la Sra. López le contesta, que de mano del partido socialista vino el permiso de paternidad, las dos leyes de interrupción voluntaria del embarazo, la Ley contra la Violencia de Género, la Ley de Igualdad, la Ley de Dependencia. Le parece bien que las Diputaciones firmen un acuerdo o un pacto de voluntad, pero es que el Gobierno del Estado es el que está arriba en la cúspide de todo, desde el 2014 el Partido Socialista está solicitando un pacto global que trabaje contra esta lacra y se han negado a firmar ese pacto, señalando que se hace porque han perdido la mayoría y no tienen más remedio que negociar. Sigue diciendo a la Sra. López, que aunque en la Ley no aparezca, son mayoritariamente las mujeres las que se han visto avocadas a trabajos precarios, temporales, sin seguro, sin contrato, y además a cargar con el trabajo del cuidado que en España lo hacen esencialmente, en más del 90% mujeres. Hace mención de noticia aparecida en los últimos días en la que un eurodiputado polaco decía que las mujeres merecen ganar menos, porque son menos inteligentes y más débiles, le ha faltado a la Sra. López hablar en polaco, además nadie del Partido Popular ha salido a hacer declaración en contra de este hombre, a recriminarle sus palabras que han sido muy graves, ha tenido que ser una eurodiputada socialista la que se lo recrimine.

Debatida la moción que antecede, el Pleno de esta Corporación Municipal, tras votación a mano alzada, votaron **a favor** la Sra. Concejal no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez, el Sr. Concejal del Grupo Municipal Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, los Sres. Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales, Doña Isabel María Soiza del Río y Don Javier García Rodríguez y los Sres. Concejales del Grupo Municipal La Línea 100x100: Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz y Don Mario Helio Fernández Ardanaz, votaron **en contra** los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez y el Sr. Alcalde del Grupo Municipal La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, se pronunciaron **por la abstención**: los Sres. Concejales del Grupo Municipal La Línea 100x100: Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Doña Rosa María Pérez López, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez, acuerda aprobar por mayoría, la moción anteriormente transcrita.

-INICIO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN CHIRINGUITO EN LA LOCALIZACIÓN PO-01, EN PLAYA DE PONIENTE.

El Sr. Alcalde anuncia que se incluye por razón de urgencia el inicio de expediente de modificación de contrato de gestión de servicio público para la explotación de chiringuito en la localización PO-01.

A continuación se pasa a votar la urgencia de la inclusión de este punto que es aprobada por mayoría de los presentes, al votar a favor la Sra. Concejal no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez, los Sres. Concejales presentes del Grupo Municipal Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, los Sres. Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Doña Isabel María Soiza del Río y los Sres. Concejales del Grupo Municipal La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez, haciéndolo **en contra** el Sr. Concejales del Grupo Municipal Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias.

Acto seguido, por el Sr. Secretario General se pasa a dar lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“””Visto que en fecha 07/10/2010 el Ayuntamiento Pleno acuerda la adjudicación definitiva del contrato de gestión de servicio público para la explotación de instalación desmontable tipo chiringuito con localización PO-01 Playa de Poniente a la entidad Poniente Beach La Línea I, S.L., por un plazo de diez temporadas, canon de 3.000 euros/temporada y 1.000 euros/temporada por tumbonas y sombrillas, firmándose contrato el 15/10/2010.

Considerando que por Resolución de 15/07/2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se otorga la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con relación al Expte CN02/12/CA/0010, previendo la instalación de nueve establecimientos, entre ellos el PO-01 Playa de Poniente.- -

Considerando que por Resolución de 15/11/2016 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de las Playas del T.M. de La Línea de la Concepción, Expte. CNC02-12-CA-0010-MS, por la que, en síntesis, se amplía la permanencia a todo el año del establecimiento PO-01 Playa de Poniente, se autoriza el aumento de superficie de ocupación del dominio público marítimo-terrestres en 106,84 m2 adicionales y se otorga aumento del plazo de concesión al Ayuntamiento por el máximo permitido de 30 años, todo ello de acuerdo con la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y RD 876/2014, de 10 de octubre, que aprueba el Reglamento de Costas.-

Con fecha 17/11/2016 el representante de Poniente Beach La Línea I, S.L. como titular del contrato de explotación de instalación chiringuito PO-01 solicita la modificación del contrato al amparo de las modificaciones operadas en la normativa de Costas y la modificación sustancial de la concesión otorgada al Ayuntamiento para ocupación del dominio público marítimo-terrestre en su litoral. En particular, solicita ampliación modificación superficie de ocupación y diseño; permanencia durante todo el año y extensión del período de explotación hasta verano de 2023 prorrogable por cinco años más.-

Resultando que se halla en expediente Informe favorable del Jefe de Servicio de la Delegación de Playas del Ayuntamiento de fecha 22/11/2016 y otro de 03/11/2016, sobre ampliación ocupación del establecimiento PO-01 (“La Luna”) y la permanencia anual; Informe de la Intervención de



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Fondos de 18/01/2017 sobre canon concesional por aumento de superficie y extensión temporal de la permanencia e Informe de la Secretaría General de 02/03/2017. -

De acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con los antecedentes expuestos, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Iniciar expediente de modificación del contrato de gestión de servicio público para la explotación de establecimiento desmontable dedicado a la venta de alimentos y bebidas, con explotación complementaria de sombrillas y tumbonas en dominio público marítimo-terrestre, localización PO-01, Playa de Poniente, suscrito el 15/10/2010 con la entidad Poniente Beach La Línea I, S.L. CIF B-93075034, al objeto de aumentar la superficie de ocupación del dominio público marítimo-terrestre y la permanencia de apertura anual en los términos que siguen:-

PO-01 "LA LUNA"				
<u>Coordenadas</u>	X: 287987	Y: 4004451		
<u>Superficies m2</u>	Instalación cerrada 145,32	Terraza cerrable 56,65	Terraza abierta 54,87	Aseos 27,05
<u>Permanencia</u>	Todo el año			

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia al interesado por plazo de cinco días hábiles con entrega de las Resoluciones del órgano autonómico sobre concesión de dominio público otorgada al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de fechas 15/07/2013 y 15/11/2016, así como el resto de Informes obrantes en el expediente, y requerir a la Delegación de Playas que Informe en el mismo plazo. -

Tercero.- La modificación del contrato de gestión de servicio público en ningún caso excluye las autorizaciones, cumplimiento de trámites o licencias que deba cumplir y obtener el contratista, asimismo la ejecución de las obras deberán realizarse conforme a lo previsto en las Resoluciones de concesión demanial otorgadas al Excmo. Ayuntamiento de La Línea y de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.-

Cuarto.- Delegar expresamente en el Alcalde la realización de cuantos actos de trámite y la petición de Informes que sean necesarios para elevar al Pleno la propuesta de acuerdo definitiva que corresponda.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos."""



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Abierto el debate de la propuesta que antecede, el Sr. Villar Iglesias (P.A.) señala que ha votado en contra de su inclusión en el orden del día por urgencia, a la vista de la documentación que se ha entregado antes del inicio del Pleno y en coherencia con otras votaciones que hemos hecho en el mismo sentido, cuando entendemos que nos falta documentación. Ha intentado hacer una lectura rápida y aunque está claro que hay un informe de la Secretaría General, pero se habla de una serie de documentación que consta en el expediente que no tiene. Igual que habla de una serie de documentación que no consta en el expediente. Por lo que vio en la comisión informativa cuando quedó el tema sobre la mesa, parece ser que están buscando un perjuicio a la empresa y a los trabajadores que dependen de esta concesión, cuando está claro que él como Grupo Municipal, no sabe si le van a entender su posicionamiento, pero no le queda otra que proponer que el punto se quede sobre la mesa, hasta que se aporte la documentación correspondiente, no le importaría que se convocara un pleno extraordinario.

Acto seguido se pasa a votar la propuesta del Sr. Villar Iglesias de dejar el punto sobre la mesa, que es rechazada al votar **a favor** el Sr. Concejal del Grupo Municipal Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, haciéndolo **en contra** la Sra. Concejal no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez, los Sres. Concejales presentes del Grupo Municipal Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, los Sres. Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Doña Isabel María Soiza del Río y los Sres. Concejales del Grupo Municipal La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez.

A continuación la Sra. Peño Gutiérrez (concejal no adscrita) quiere explicar a los que no estuvieron en la comisión, que fue una petición de la comisión el intentar si existía la posibilidad de agilizar en la medida de lo posible, en los tiempos este tema, y se trajese por vía de urgencia y se incluyese este punto, para su estudio y debate a este pleno. Lo que se trae es el acuerdo de inicio de un expediente para modificar un contrato ya existente, lo que se va a dar es cobertura a la nueva capacidad que tiene este Ayuntamiento de variar parte de las condiciones de este contrato porque la Junta así lo autoriza, en lugar de estar un periodo de tiempo anual, cabe que sean todos los meses del año y en lugar de tener la superficie actual, ampliarla en unos 100 metros. Cree que también han pedido que el plazo de la concesión que estaba previsto en el pliego de 10 años, se amplíe y eso tiene un informe desfavorable y ese plazo de concesión no se varía.

Seguidamente el Sr. Tornay González (PSOE), señala que personalmente manifestó en la comisión informativa ante el planteamiento del Sr. Alcalde que fue el siguiente: nos informa el Secretario General que surge la necesidad de comprobar que se cumplen todos los requisitos, que están todos los documentos que acredita el estar al corriente de tributos, de haber presentado las cuentas etc., por lo que plantea el Sr. Alcalde que el asunto quede sobre la mesa y desde su partido se planteó por los motivos que explicará, que se busque una formula, una vía para que este asunto pudiese venir a pleno y que entrase por urgencia, lo cual sería una incoherencia votar ahora en contra que se incluya el punto por urgencia, cree que legalmente es posible, se alegra de que así sea. Desde su punto de vista este asunto debería ser resuelto antes, los representantes del establecimiento en concreto presentaron la documentación el 1 de diciembre de 2016, hace tres meses, entiende que no se han hecho los deberes por parte de los técnicos que correspondan y supone que también de los responsables políticos al frente de esos técnicos, de manera que hasta el lunes pasado no ha podido presentar el responsable de este establecimiento la documentación que presentó a última hora. Expresa su



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

satisfacción de que se haya podido encontrar la manera de que el asunto esté aquí. Por otra parte, nos encontramos de que dada esa situación la documentación no la tenemos hasta ahora mismo, pero también es cierto que tenemos un informe de Secretaría General donde se detallan cuáles son los documentos que están y que son los que justifican que ya se puede iniciar el expediente, por tanto, el informe de Secretaría General está dando fe, desde su punto de vista, lo suficiente para no pedir dejar el asunto sobre la mesa y que el asunto continúe. En tercer lugar, nos encontramos con que lo que se va aprobar aquí es el inicio del expediente, con lo cual se plantea un problema, porque hay que aprobar primero el inicio del expediente, eso significa que el asunto no se zanja hoy y por tanto el establecimiento no se puede abrir a partir de este acto, sino que hay unos pasos a continuación, en el que se va a dar audiencia por un plazo de cinco días hábiles. Su Grupo votará a favor del inicio del expediente, porque el perjuicio que se puede ocasionar en este caso a los trabajadores, a una iniciativa de un establecimiento, por causas ajenas a su voluntad, es decir, habiendo presentado con antelación suficiente la documentación. Pide que se contemple la posibilidad de convocar un pleno extraordinario, en cuanto pasen esos cinco días, con lo cual el trastorno no se alargaría mucho en el tiempo.

Acto seguido el Sr. Chacón Mari (P.P.), piensa que con el trabajo que cuesta montar una empresa, con los sufrimientos y con todos los inconvenientes que es el tema económico, la Administración no puede ser una losa para el empresario, si queremos que este pueblo avance, si queremos que se monten negocios, habría que facilitarles las cosas dentro de la más absoluta legalidad; muchas veces no entiende la postura política en general de todos, cree que se debe facilitar esto. Cree que el único crecimiento que tiene La Línea es el turístico, los chiringuitos pueden ser un reclamo turístico que a la Ciudad le hace mucha falta, independientemente de los puestos de trabajos que creen directa o indirectamente; por ello pide que nos pongamos todos a trabajar, en intentar facilitar que cualquier empresario pueda montar su empresa sin la losa de la Administración.

Por su parte el Sr. Macías Pérez (La Línea 100x100), señala que se trae a Pleno porque se llegó a un consenso; sigue diciendo que esto es un inicio del expediente y no la aprobación definitiva, a raíz de la aprobación si hubiera algún inconveniente habría un tiempo para subsanar el expediente; por otro lado, comenta que el problema que ha habido en el último momento es porque se han mezclado dos expedientes, se estaba trabajando en la modificación del contrato y ha aparecido el expediente de fiscalización y ha sido el motivo por el que se ha ralentizado. El expediente, en concreto, de la modificación del contrato, estaba todo al día y sin problema. Manifiesta que por su parte si hay posibilidad de traer la ratificación de la modificación del contrato, que no quepa la menor duda que lo van a traer, sobretodo por lo que ha comentado el Sr. Chacón, porque la intención del equipo de gobierno es velar por el interés del empresario, velar por el empleo y velar porque La Línea tenga unas mejores instalaciones. Esto nace porque se aprueba un Decreto 876/2014 donde se modifican las condiciones de la Ley de Costas, por el cual se autoriza o se permite, dependiendo de la ubicación, la modificación tanto en tiempo como en metros de los chiringuitos, desde el Ayuntamiento se solicita a la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, en el mes de febrero de 2016, la modificación de éste y de algún otro chiringuito más, la Junta de Andalucía tarda ocho o nueve meses en contestar, a raíz de que contestan el 14 de noviembre nos ponemos a funcionar y nuestro expediente ha tardado unos dos meses, hay que hacer examen de conciencia y trabajar para darle respuesta al ciudadano y no se puede dilatar por parte de unos y otros, para darle servicio al ciudadano.

En un segundo turno de intervención el Sr. Villar Iglesias (P.A.), manifiesta que se habló de traer el punto por urgencias, pero entiende que traer un punto por urgencia es una vez que las comisiones informativas han terminado, esperaba que se diera previamente la documentación, por lo menos con un día de antelación para poder verlo. Dice al Sr. Tornay González, que no es la primera vez que hemos recibido documentación con



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

informe bien de Secretaría o de Intervención o de la Asesoría Jurídica, y han venido documentos duplicados, se ha metido un documento que no es, o falta uno de los documentos, por lo que cree que por pedir la documentación que cita el informe tampoco supone una paralización al expediente, además se ha actuado en la misma línea que otros puntos que se han traído a este Pleno, y cuando se ha dicho que faltaba documentación que era necesaria, se ha pedido que quede el punto sobre la mesa.

El Sr. Tornay González (PSOE) dice al Sr. Villar Iglesias que lo comprende y está de acuerdo en que cuando un expediente está incompleto se pueda plantear dejarlo sobre la mesa, pero en esta ocasión no considera que le falte documentación aquí, para conocer el asunto, porque estamos hablando de una modificación del contrato que ya existe, en la que el periodo no se modifica y es una cuestión muy concreta; además, está el tema de que hasta que punto la propia Administración que ya de por sí es espesa y es lenta, los políticos contribuimos a esa lentitud. Considera que en relación con este expediente por querernos ajustar a determinadas formas que solemos adoptar en otras cuestiones en las que quizás tenemos tiempo, estamos perjudicando a una serie de iniciativas o de trabajadores. Está de acuerdo con lo que han dicho los Sres. Macias y Chacón de que en este pueblo estamos muy necesitados de inversiones y de iniciativa en turismo, y los establecimientos de hostelería entre otros, son unos de los valores que tenemos que potenciar. Quisiera aprovechar ir un poco más allá, y trasladar una reflexión y una intención, también es consciente de que muchas veces a pesar de los intentos de los propios políticos es difícil luchar con la maquinaria de la Administración y con los técnicos, por la propia inercia que lleva. Le consta que el Sr. Macias estuvo intentando encarecidamente que se pudiera ver la documentación para agilizar el tema, por lo que debemos hacer un esfuerzo y entre todos buscar la manera de que no sea el contribuyente, el trabajador, el empresario el que pague el pato de estar dos meses esperando una autorización para poner una cuba para sacar unos escombros y el establecimiento cerrado, y que una licencia de obras tarde un tiempo indecente, y que una persona que ha invertido un dinero y va a crear puestos de trabajo y que va ofrecer riquezas se encuentre atascado y que el Ayuntamiento tiene una dificultad para ofrecer respuesta. Tenemos que intentar todos en la medida que podamos, apretar las clavijas a quien haga falta. Cree que esto no tiene más vuelta para que se tenga que frenar esto, desea que esto salga adelante con el informe del Secretario General de que da el visto bueno de toda la documentación y que por tanto lo más breve posible se pueda traer la aprobación definitiva.

A continuación el Sr. Macias Fernández (P.P.), está de acuerdo con el Sr. Tornay en que la Administración no puede ser un freno para el desarrollo económico, y en este caso la inversión que quiere hacer esta persona es para darle valor a una de las playas de la Ciudad y desde la administración hay que apoyarlo en todos los sentidos, es desesperante, pero no es un problema del Ayuntamiento de La Línea, es un problema de la administración, se está intentando reorganizar la forma de trabajar para hacerlo más eficiente. Sigue diciendo que el principal motor económico de la ciudad de La Línea es el turismo y la hostelería.

Por su parte el Sr. Macias Pérez (La Línea 100x100), señala al Sr. Villar Iglesias que evidentemente no lo culpabilizan de los problemas del turismo en la Ciudad. Insiste en que la administración tiene sus tiempos, el Ayuntamiento ha tardado tres meses en hacer la gestión, el 15 de noviembre se recibió la resolución de la Junta de Andalucía por la que se autorizaba el aumento de metros, el 17 de diciembre el concesionario solicita la ampliación de metros, el 22 de noviembre por el departamento de Playas se solicita el informe a Intervención, el 18 de enero Intervención emite su informe, el 25 de enero se completa el expediente y se remite a Secretaría, antes de las comisiones informativas, y vuelve a repetir que se han mezclado dos expedientes. Todos tenemos que hacer examen de conciencia y la Consejería de Medio Ambiente ha tardado nueve meses en autorizarnos esta modificación.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

El Sr. Alcalde quiere que quede constancia en acta que la justificación de la urgencia viene motivada porque era un punto que se incluyó en el orden del día de las comisiones informativas que iban a dictaminar los asuntos que se traían a este pleno, una vez examinada la documentación se detectó que faltaba aportar determinada documentación que faltaba en un expediente de fiscalización que se había iniciado con anterioridad, el interesado aportó esa documentación con carácter previo a la celebración de este pleno, y ya en la comisión informativa se había comentado con el resto de portavoces la posibilidad de incluirlo por urgencia en este pleno, como así se ha hecho.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación acuerda previa votación a mano alzada, con los votos **a favor** la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez, los Sres. Concejales presentes del Grupo Municipal Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, los Sres. Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Doña Isabel María Soiza del Río y los Sres. Concejales del Grupo Municipal La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez y el voto **en contra** del Sr. Concejala del Grupo Municipal Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, aprobar por mayoría, la propuesta anteriormente transcrita.

IV. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

7º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NUMERADAS DEL 5.274 AL 5335, DEL AÑO 2016; DEL 1 AL 290 DEL AÑO 2017; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL 1 AL 4 DEL AÑO 2017 Y DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL 1 AL 2 DEL AÑO 2017. (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF).

-Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía numeradas del 5.274 al 5.335, del año 2016; del 1 al 290 del año 2017; del Instituto Municipal de Empleo y Formación del 1 al 4 del año 2017 y de la Agencia de Desarrollo Económico del 1 al 2 del año 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DECRETO Nº 437/17 DE 4 DE FEBRERO, DECLARANDO TRES DÍAS DE LUTO POR EL FALLECIMIENTO DE DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PONS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Decreto nº 437/17, de 4 de Febrero, del tenor literal siguiente:

“””Visto que en el día de hoy, 4 de Febrero de 2017, ha fallecido Don José Antonio Fernández Pons, quien fuera histórico dirigente del Partido Popular linense y Alcalde de esta Ciudad entre 1995 y 1999, en cuyo mandato se logró la Carta Económica Especial y como muestra de dolor y respeto hacia su persona y hacia su familia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, previa comunicación y acuerdo con los portavoces de los grupos municipales, **RESUELVO**:



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Primero.- Declarar tres días de luto oficial (4, 5 y 6 de Febrero), suspendiendo toda actividad oficial de carácter lúdico-festivo que estuviera prevista en la Ciudad, como testimonio de dolor y respeto por el fallecimiento de Don José Antonio Fernández Pons.

Segundo.- Disponer que las Banderas Nacional, Autonómica y Municipal de todos los edificios públicos municipales se encuentren a media asta durante tres días en memoria y recuerdo del fallecido.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."""

El Sr. Alcalde-Presidente señala que Don José Antonio Fernández Pons, persona conocida por todos, que fue Alcalde de esta Ciudad y falleció el pasado día 4 de febrero y se acordó con todo los portavoces municipales el declarar tres días de luto oficial, por respeto y por la trayectoria que tuvo en la Ciudad, de lo que se da cuenta a este Pleno de forma expresa.

9º.- DACIÓN DE CUENTA DECRETO Nº 599/17, DE 23 DE FEBRERO, INICIO DE EXPEDIENTE NOMBRAMIENTO "ALCALDE HONORARIO" A DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PONS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Decreto nº 599/17, de 23 de febrero, del tenor literal siguiente:

""Oída la Comisión Informativa de lo Social, este Alcalde en el uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local RESUELVO:

Primero.- Ordenar la incoación de expediente para el nombramiento como Alcalde Honorario de esta Corporación a D. José Antonio Fernández Pons. Y a la vista del expediente que al efecto se instruya por el Sr. Secretario General o funcionario en quien delegue, para determinar las circunstancias que concurren y que le hagan merecedor de tan alta consideración por el Pleno Municipal, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento Municipal de Honores y Distinción de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."""

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Macias Fernández, señala que Don José Antonio Fernández Pons perteneció al Partido Popular, y no solo por ser miembro del Partido Popular, sino por su extraordinaria trayectoria como Alcalde de la Ciudad, se tuvo a bien plantear la solicitud de un expediente para el nombramiento de Hijo Predilecto, pero en reunión de la Junta de Portavoces se llegó al acuerdo de nombrarlo Alcalde Honorario de la Ciudad.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

El Sr. Alcalde-Presidente que se tendrá una Junta de Portavoces específica para tratar el tema de Honores y Distinciones, al objeto de ver las distintas posibilidades que hay de reconocimiento público y ver el encaje que puede tener cada figura con cada uno de los homenajeados.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-En primer lugar el Sr. Macias Fernández contesta a la Sra. Arceiz García sobre el tema de FITUR que este año han ido dos empleados municipales, porque la ciudad de La Línea ha participado tanto en el stand de Diputación como en el stand de Mancomunidad, por lo que se ha tenido a bien enviar dos personas, para que vendieran las bondades turísticas de nuestra Ciudad, y en los dos stand se ha tenido un gran éxito de afluencia de público, por lo que cree que la medida ha sido acertada. Los gastos de estas personas han sido conforme a la normativa, uno ha sido un total de entre billete, gastos de alojamiento, desplazamiento y el billete del tren 550 euros, porque los cinco días duerme en el hotel y otro que es muy buena persona y no hacerle gasto al Ayuntamiento, solamente ha dormido tres días en el hotel porque los dos últimos días no se encontraba hotel y como subía mucho el presupuesto este Sr. amablemente durmió en casa de su hija, o sea, eficiencia económica a un nivel extraordinario. Hubo sorpresa por la presencia del Alcalde, cuando lo sorprendente es que no hubiera ido el año anterior, además ha costado muy poco, porque ha ido en coche oficial.

-Interviene el Sr. Alcalde para señalar que se fue en coche oficial para poder aprovechar el día antes, de hecho el Sr. Aragón recordará que tuvimos una reunión con la Sra. López para un tema de la oferta educativa, que tuvo que retrasar porque vino la Consejera a visitar Ubago, llegó a Madrid tarde, de hecho compartió el coche hasta con el Alcalde de Los Barrios, que fue quien pagó la comida por cierto, y aprovechando que iba en coche oficial, se quedó en el aeropuerto, porque los hoteles que estaban en el centro costaban prácticamente el triple, o sea, que costó más barato la noche de hotel suya y del chofer, que yendo solo y quedándose en el centro.

-Sigue con su intervención el Sr. Macias Fernández, diciendo que el video ha costado unos 5.100 euros, porque se ha hecho con un sistema de dron, y está dando muy buen resultado, y se va a llevar a Jerez a una feria de turismo activo de mayores; cree que es una carta de presentación extraordinaria de la Ciudad, tuvo muchísimo éxito en la presentación del mismo, y si se quiere tener un turismo de calidad y vender la ciudad de La Línea como un destino turístico habrá que gastar aunque sea poco.

Sigue diciendo que la Sra. Arceiz le achacaba que habían ido a Madrid a vender humo, y resulta que casualmente en Internet el día 15 de septiembre de 2012, el PSOE se felicita por el proyecto de megayate para La Línea, no cree que lo que han hecho ellos sea vender humo, porque no es vender humo un proyecto que ya está autorizado por la Autoridad Portuaria y que va a Consejo en reunión del día 3. Cree que el motor más importante de la Ciudad es el turismo, y Fitur no ha costado tanto.

-La Sra. Arceiz García (PSOE), en relación con la pregunta de Fitur, recuerda que solicitó que se le conteste por escrito.

-El Sr. Alcalde interviene para decir que se le conteste con un informe justificado de la Delegación de Turismo, donde se desglose las personas que fueron y fechas que estuvieron.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

-Nuevamente la Sra. Arceiz García interviene para rogar al Sr. Macias un esfuerzo de vocalización y de dicción, porque le resulta muy complicado entenderle.

-El Sr. Macias Pérez (La Línea 100x100) contesta al Sr. Villar en relación al tema de playas, sobre trabajos de retirada y quema de cañas, que los trabajos lo estaba haciendo directamente Demarcación de Costas y comunicó que la empresa era Transexporti, y era la misma empresa la que estaba haciendo la limpieza, la que estaba haciendo el quemado de las mismas.

-A continuación la Sra. González Pérez (P.P.) sobre la adjudicación del concurso de agrupaciones del Carnaval 2016-2017, y sobre los criterios que se iban a seguir, informando que los criterios seguidos este año para la realización del concurso de agrupaciones del Carnaval 2017 son los mismos, que los seguidos en años anteriores, y supone que los mismos que cuando el Sr. Villar formaba parte del equipo de gobierno. Cree que todos los equipos de gobierno intentan buscar lo mejor para la fiesta y lo mejor para el pueblo de La Línea, pero teniendo en cuenta que este año se dan circunstancias totalmente distintas a 2016, el año pasado debido a problemas con los trabajadores municipales que a tres semanas del Carnaval, decidieron no cubrir las horas nocturnas necesarias para la realización del concurso de agrupaciones, ya que estas horas según el convenio colectivo del ayuntamiento debían ser compensadas con días libres, por lo que los trabajadores encargados de realizar trabajos varios en el concurso de agrupaciones se negaron a acudir al teatro por la noche, y ante la posibilidad de tener que anular el concurso y que nuestra Ciudad se quedara sin el mismo, se consultó con Asesoría Jurídica y con el anterior Secretario, se vio la posibilidad de suscribir un convenio de cesión de uso del Palacio de Congresos para que la empresa que estaba interesada en la licitación del ambigú, pudiera realizar el concurso como si se tratase de un evento más de los que se llevan a cabo en el Palacio, de forma y manera que esta empresa, una empresa local, asumiera toda la organización del mencionado concurso con el personal que hiciese falta para su realización y de esta forma no tener que suspender nuestro concurso de agrupaciones, concurso que es referente en toda la Comarca. Este año se dan unas circunstancias muy distintas, ya que los distintos departamentos municipales implicados en la realización de estas horas fuera de su jornada habitual de trabajo, han llegado a un acuerdo con el departamento de Personal que parece satisfacer sus aspiraciones, por lo que la presión del año anterior ya no existe. Desde esta Delegación de Fiestas se comienza a trabajar en la organización de los distintos eventos, con bastante antelación para su correcto desarrollo; en vista de que pudiera ocurrir como el año anterior, solicitó el inicio de un expediente de explotación del concurso, una vez realizada esta petición de inicio y tras mantener varias reuniones con la Asesoría Jurídica, la Interventora Municipal, y el Sr. Secretario, se nos informa que las circunstancias para este año son totalmente diferentes a las del año pasado y que debería ser el Ayuntamiento el que se hiciese cargo de la organización del concurso y que sólo se debería licitar la barra del mismo, por lo que se procedió a archivar la petición de adjudicación de todo el concurso a una empresa, y se dio un nuevo expediente para licitar solamente la barra del concurso. Es cierto, que el año pasado se tuvo un ahorro importante en la organización de esta fiesta, pero entiende que siempre y cuando las circunstancias lo permitan debe ser el Ayuntamiento quien las lleve a cabo, pero sin restarle esplendor y grandeza a esta fiesta del Carnaval. También informa, que aunque las circunstancias son más favorables este año, en ningún momento se ha llegado al derroche, y se ha planificado estas fiestas, para que su coste no suponga una carga a las arcas municipales.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

-El Sr. Villar Iglesias, recuerda que queda pendiente de contestar el orden de prelación para acceder a los locales.

-Contesta el Sr. Fernández Ardanaz, que hay un acuerdo no escrito, en el que en la medida de lo posible se va a facilitar a los distintos grupos municipales de los medios que precisarán, pero de locales no se dispone a día de hoy, por eso se ha traído esta ordenanza a aprobación. Le puede ofrecer que en el momento en que lo necesiten, disponen en el edificio de Alcaldía cualquiera de las salas de reuniones, dispuestas para cuando lo necesiten.

-Recuerda el Sr. Villar Iglesias, que ya eso se lo ofreció el Sr. Alcalde, que cada vez que tuviera una reunión podría hacer uso de alguna de las salas, pero la última que pidió al final no la pudo realizar.

-Señala el Sr. Alcalde-Presidente, que el problema que tuvieron es que el Sr. Villar pidió la sala de un día para otro, de hecho se le dijo que para la semana siguiente el día que quisiera.

-Nuevamente el Sr. Villar Iglesias insiste en el tema de locales, preguntando qué diferencia hay en el orden de prelación entre los grupos municipales y los sindicatos que también tienen todo su derecho a un local.

-El Sr. Fernández Ardanaz dice que por deferencia al único sindicato que no tenía local a día de hoy, cree que había que dárselo; además, ningún grupo municipal goza de un local municipal a día de hoy; cree que por solidaridad con este único sindicato que no tenía local, merecía tenerlo, no obstante, es imperativo legal, si no que le corrija el Sr. Secretario General.

-El Sr. Alcalde anuncia que en el próximo pleno se le contestará.

-El Sr. Villar Iglesias, hace un ruego relativo a que se han retirado una serie de señales verticales de prohibición de aparcamiento y donde se han trasladado se han pintado nuevamente los bordillos amarillo, sin embargo en la zona donde se ha quitado la señalización vertical, que ahora parece que se podrá aparcar, no se ha quitado el color amarillo, y le han dado quejas de que se ha multado a usuarios que estaban aparcados, en calle Rafael de León al haberse trasladado a calle Carboneros la señalización de carga y descarga.

-En relación con el pleno celebrado en enero pasado el Sr. Villar Iglesias, y sobre el tema del convenio del Ayuntamiento con Ámbito Sur, donde pidió que se quedara sobre la mesa por falta de información imprescindible relativa a este convenio y se preguntaba por qué se argumentaba y se entrega la sentencia pero se omitía y ocultaba la demanda de su origen; pero no era la única información que faltaba, solicitaba también la contestación a dicha demanda por parte del Ayuntamiento, como asimismo la contestación de la administración concursal, tras mes y medio, tenemos estos documentos: la demanda incidental de Ámbito Sur, la contestación a la demanda por parte de la administración concursal, la contestación de este Ayuntamiento a dicha demanda y junto a los documentos en los que cada parte apoyaba sus pedimentos. Todo esto versaba sobre la propuesta de inicio de expediente para declarar la nulidad del convenio de 2 de marzo de 2012, firmado por la anterior Alcaldesa Sra. Araujo y Ámbito Sur, y cuyo objeto final era adquirir el 50% del Palacio de Congresos, una vez cumplidos los requisitos de legalidad que aquel acuerdo de voluntades requería. Incluso se hacía la pregunta de si realmente lo perjudicial para el



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Ayuntamiento era la mera existencia del convenio o los mecanismos de defensa de esos intereses puestos en marcha por este equipo de gobierno y ello porque, visto el contenido del convenio y sus condiciones económicas y vistas las condiciones de la adjudicación del 50%, previa subasta fallida, sin mucho esfuerzo puede entenderse que lo expresado en el convenio, era económicamente mejor para el dinero público que la citada adjudicación. El motivo de la pretendida nulidad es la falta de tramitación del convenio, con inexistencia de ningún tipo de informe preceptivo. De hecho cree recordar, y que le corrija el Sr. Secretario si se equivoca, se afirmó que en el expediente del convenio no había ningún otro documento relacionado con el mismo, que sólo estaba el convenio, por lo que tras esta exposición, le pregunta al Sr. Franco: ¿Es cierto que el 17 de julio de 2012, dirigió usted un documento al Sr. Amaro Lorenzo, en el que, por orden del equipo de gobierno anterior, se le ordenaba no efectuar ninguna gestión respecto de posibles embargos o subasta de los bienes de Ámbito Sur, porque se estaban realizando los trámites de adquisición del 50% del Palacio de Congresos, en virtud del convenio?, ¿Es cierto igualmente, que en el mismo documento afirma usted que el 12 de julio de 2012, se había reunido con el Jefe de la Asesoría Jurídica y demás compañeros y se habían repartido las tareas para concretar las cuestiones previstas en el convenio?. Y finalmente, díganos ¿es cierto que una vez producido el embargo ya no se podía compensar las cantidades como estaba previsto en el convenio?. Por último, solicita copia del expediente completo en el que el Sr. Secretario se basó para emitir su informe sobre la nulidad del convenio firmado entre Ámbito Sur y este Ayuntamiento, de fecha 2 de marzo de 2012.

-El Sr. Alcalde manifiesta que se le contestará en el próximo pleno, pero le llama la atención que se tuvo una Junta de Portavoces donde se estuvo tratando este punto y se quedó en que cuando pasara este pleno se tendría una segunda Junta de Portavoces donde se continuara estudiando este asunto de cara a poder convocar un pleno extraordinario monográfico.

De orden de la Presidencia se da por terminado este acto, siendo las 21:40 horas; levantándose de ella la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Fdo. Jorge Jiménez Oliva.